

ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 1 DE JUNIO DE 2015
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL



SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3623- En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día **lunes veinticinco de mayo del año dos mil quince..**

ASISTENCIA: Presidenta, licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, doctor Oscar Abrahán Kattán Milla, doctora Gloria Estela Gómez de Pérez, licenciado Alejandro Rivera, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo.

SUPLENTE: doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, licenciado Humberto Barrera Salinas, señor Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señora María Eugenia Mariona Escalante, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 3622 Y C.E. 125**
- 2.- PUNTOS DE DIRECCIÓN**
- 3.- INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 3.1.- COMISIÓN DE “AUDITORIA” (VIERNES 15 DE MAYO DE 2015)**
 - 3.2.- COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (MIÉRCOLES 20 DE MAYO DE 2015)**

4.- RECOMENDACIONES DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

5.- CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

6.- MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Presidió la sesión el doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada, incorporándose dos asuntos varios.

AGENDA: Fue aprobada la agenda presentada

1.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS NÚMERO 3622 Y C.E. 125

Se dio lectura a las actas de Consejo Directivo números 3622 y de Comisión Ejecutiva C.E. 125, las cuales fueron aprobadas sin observaciones.

2.- PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

2.1.- Solicitud de autorización para **dejar sin efecto el acuerdo de Consejo Directivo #2015-0460.ABR**, en el que se aprobó la participación del **doctor Ricardo Cea Rouanet, director general del ISSS**, en el **Seminario taller “Laboratorio de Política Social; un enfoque sistemático”**, presentado por la Unidad de Desarrollo Institucional.

Para este punto estuvo presente: ingeniera Claudia Jenniffer Molina, jefa de la Unidad de Desarrollo Institucional.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina, jefa de la Unidad de Desarrollo Institucional, informó que la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS) en colaboración con el Instituto de Tecnología de Massachusetts (MIT) y la Social Security Administration de los Estados Unidos, tuvieron a bien invitar al doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General del ISSS, para que participara en el **Seminario taller “Laboratorio de Política Social; un**

enfoque sistemático”, que se llevó a cabo el día 15 de Mayo de 2015 en la ciudad de Boston, Estados Unidos.

Explicó que dicha misión ya había sido aprobada por el honorable Consejo Directivo en sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2015, según acuerdo #2015-0460.ABR. contenido en acta 3619, pero debido a las contingencias de último momento y de carácter prioritario para el ISSS, el doctor Ricardo Cea Rouanet no pudo participar en dicho taller.

Por lo anterior se solicita al honorable Consejo Directivo dejar sin efecto el acuerdo #2015-0460.ABR. contenido en Acta 3619, en el que se autorizaba la participación del Dr. Ricardo Cea Rouanet, Director General del ISSS para asistir a **Seminario taller “Laboratorio de Política Social; un enfoque sistemático”**, que se llevó a cabo el día 15 de Mayo de 2015 en la ciudad de Boston, Estados Unidos.

La doctora Quinteros consultó si no se pudo delegar a otro funcionario para asistir al evento en mención, o solamente tenía que ser el señor director general.

El señor director general respondió que no debido que fue una invitación dirigida al director general, por tal razón no se pudo enviar a ningún representante.

El señor vicepresidente sometió a votación la solicitud presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0583.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DE **DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0460.ABR**, EN EL QUE SE APROBÓ LA PARTICIPACIÓN DEL **DOCTOR RICARDO CEA ROUANET, DIRECTOR GENERAL DEL ISSS**, EN EL **SEMINARIO TALLER “LABORATORIO DE POLÍTICA SOCIAL; UN ENFOQUE SISTEMÁTICO”** ORGANIZADO POR LA CONFERENCIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD SOCIAL (CISS) EN COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE TECNOLOGÍA DE MASSACHUSETTS (MIT) Y

LA SOCIAL SECURITY ADMINISTRATION DE LOS ESTADOS UNIDOS QUE SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 15 DE MAYO DE 2015 EN LA CIUDAD DE BOSTON, ESTADOS UNIDOS, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DEJAR SIN EFECTO** EL ACUERDO #2015-0460.ABR. CONTENIDO EN ACTA 3619, DEBIDO QUE EL DOCTOR RICARDO CEA ROUANET, DIRECTOR GENERAL DEL ISSS, NO PUDO ASISTIR AL **SEMINARIO TALLER “LABORATORIO DE POLÍTICA SOCIAL; UN ENFOQUE SISTEMÁTICO”**, QUE SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 15 DE MAYO DE 2015 EN LA CIUDAD DE BOSTON, ESTADOS UNIDOS, PORQUE TENÍA QUE ATENDER COMPROMISOS INSTITUCIONALES SURGIDOS DE ÚLTIMO MOMENTO Y DE CARÁCTER PRIORITARIO PARA LA INSTITUCIÓN RELACIONADAS CON LAS ACCIONES SINDICALES QUE OCASIONARON EL CIERRE DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS; Y **2º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2.- Solicitud de autorización para **dejar sin efecto el acuerdo de Consejo Directivo #2015-0561.MAY**, en el que se aprobó la participación del **doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, subdirector general del ISSS, y licenciada Yaneth Maritza López Quintanilla, jefa del departamento Cooperación Externa, a la XXXVI Asamblea Ordinaria del Consejo de Instituciones de Seguridad Social de Centroamérica y República Dominicana (CISSCAD)**, presentado por la Unidad de Desarrollo Institucional.

Para ese punto estuvo presente: ingeniera Claudia Jenniffer Molina, jefa de la Unidad de Desarrollo Institucional.

La ingeniera Claudia Jenniffer Molina, jefa de la Unidad de Desarrollo Institucional, informó que la Presidencia Pro Tempore del Consejo de Instituciones de Seguridad Social de Centroamérica y República Dominicana en cumplimiento al *Artículo 7. “La Asamblea, celebrará una sesión ordinaria durante el primer trimestre de cada año, y por lo menos una sesión extraordinaria en lo que resta del año. Las sesiones se celebrarán en el país sede de la Presidencia...”* de sus Estatutos, realizó convocatoria oficial a los miembros titulares de los organismos de la Seguridad Social de los países miembros a la **XXXVI Asamblea Ordinaria del Consejo de Instituciones de Seguridad Social de Centroamérica y**

República Dominicana (CISSCAD), que se realizó los días 18, 19 y 20 de mayo de 2015 en San José, Costa Rica.

La ingeniera Molina informó lo siguiente:

La Dirección General debido a la situación de conflicto laboral propiciado por el STISSS, delegó en representación del Instituto a la licenciada Yaneth Maritza López Quintanilla, jefa del departamento de Cooperación Externa, para preparar el informe de los avances en Seguridad Social de El Salvador y asimismo, para participar en las discusiones técnicas del Plan Estratégico 2012-2016 y Plan de Trabajo 2014-2015 del CISSCAD.

Por lo anterior, sometió a consideración dejar sin efecto el acuerdo de Consejo Directivo #2015-0561.MAY, contenido en el acta 3621, de fecha 12 de mayo de 2015, en el que se autorizó la participación del doctor Milton Giovanni Escobar, Subdirector General, pero debido a las contingencias de último momento y de carácter prioritario para el ISSS, el doctor Escobar no pudo participar en dicha Asamblea.

La doctora Quinteros expresó su agrado al hecho que la licenciada López sí pudo asistir al evento en mención, porque eso significa que hubo una representación del Instituto.

El señor vicepresidente sometió a votación la solicitud presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0584.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, LA SOLICITUD PLANTEADA POR LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DESPUÉS DE CONOCER LA CONVOCATORIA A LA **XXXVI ASAMBLEA ORDINARIA DEL CONSEJO DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (CISSCAD)**, REALIZADA POR LA PRESIDENTA PRO TEMPORE, LA CUAL SE CELEBRARÁ LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE

MAYO DE 2015 EN SAN JOSÉ, COSTA RICA, EN CUMPLIMIENTO AL **ARTÍCULO 7. "LA ASAMBLEA, CELEBRARÁ UNA SESIÓN ORDINARIA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DE CADA AÑO, Y POR LO MENOS UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LO QUE RESTA DEL AÑO. LAS SESIONES SE CELEBRARÁN EN EL PAÍS SEDE DE LA PRESIDENCIA..."**, DE LOS ESTATUTOS DE DICHO ORGANISMO, PARA DAR CONTINUIDAD AL PLAN DE TRABAJO 2014-2015, DONDE SE PRETENDE SE TRABAJEN EN CONJUNTO LOS SIGUIENTES TEMAS:

- 1) INTEGRACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2014-2015.**
- 2) DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES, RESPONSABLES Y PROGRAMA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO.**
- 3) PRESENTACIÓN DE AVANCES EN SEGURIDAD SOCIAL DE CADA UNO DE LOS PAÍSES MIEMBROS DEL CISSCAD.**

Y CONSIDERANDO EL INTERÉS DEL INSTITUTO DE COLOCAR EN LA AGENDA REGIONAL TEMAS COMO LA ELABORACIÓN DE UN PLAN REGIONAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN PARA LA FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y FOMENTAR EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EXITOSAS EN LA ATENCIÓN EN SALUD. LA DIRECCIÓN GENERAL DEBIDO A LA SITUACIÓN DE CONFLICTO LABORAL PROPICIADO POR EL STISSS, DELEGA EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO A LA LICENCIADA YANETH MARITZA LÓPEZ QUINTANILLA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA, PARA PREPARAR EL INFORME DE LOS AVANCES EN SEGURIDAD SOCIAL DE EL SALVADOR Y ASIMISMO, PARA PARTICIPAR EN LAS DISCUSIONES TÉCNICAS DEL PLAN ESTRATÉGICO 2012-2016 Y PLAN DE TRABAJO 2014-2015 DEL CISSCAD.

ES POR TAL MOTIVO QUE LA DIRECCIÓN GENERAL, HA CONSIDERADO A BIEN SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA QUE LA LICENCIADA YANETH MARITZA LÓPEZ QUINTANILLA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA, ASISTA A LA ASAMBLEA ORDINARIA DEL CISSCAD, A REALIZARSE LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE MAYO DE 2015 EN SAN JOSÉ, COSTA RICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0561.MAY**, CONTENIDO EN ACTA 3621, DEL 12 DE MAYO DE 2015, EN EL CUAL SE AUTORIZÓ LA

PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR MILTON GIOVANNI ESCOBAR AGUILAR, SUBDIRECTOR GENERAL DEL ISSS Y A LA LICDA. YANETH MARITZA LÓPEZ QUINTANILLA, A LA XXXVI ASAMBLEA ORDINARIA DEL CONSEJO DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (CISSCAD), QUE SE REALIZÓ LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE MAYO DE 2015, EN SAN JOSÉ COSTA RICA, DEBIDO QUE EL DOCTOR MILTON GIOVANNI ESCOBAR, SUBDIRECTOR GENERAL DEL ISSS, TUVO QUE ATENDER COMPROMISOS INSTITUCIONALES SURGIDOS DE ÚLTIMO MOMENTO Y DE CARÁCTER PRIORITARIO PARA LA INSTITUCIÓN RELACIONADAS CON LAS ACCIONES SINDICALES QUE OCASIONARON EL CIERRE DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS; 2º) AUTORIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA LICENCIADA YANETH MARITZA LÓPEZ QUINTANILLA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA, PARA QUE ASISTA A LA XXXVI ASAMBLEA ORDINARIA DEL CONSEJO DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE CENTROAMÉRICA Y REPÚBLICA DOMINICANA (CISSCAD), A REALIZARSE LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE MAYO DE 2015, EN SAN JOSÉ COSTA RICA; 3º) CONCEDER A LA LICENCIADA YANETH MARITZA LÓPEZ QUINTANILLA, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN EXTERNA, LA CANTIDAD DE CIENTO SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$170.00) DIARIOS, EN CONCEPTO DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO, GASTOS PERSONALES Y DE REPRESENTACIÓN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 18 AL 20 DE MAYO DE 2015 Y BOLETO AÉREO SAN SALVADOR, EL SALVADOR- SAN JOSÉ, COSTA RICA- SAN SALVADOR, EL SALVADOR, POR UN COSTO APROXIMADO DE SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$655); SEGÚN INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL ISSS, QUE VIAJEN AL EXTERIOR, DE ACUERDO A DETALLE SIGUIENTE:

Nombre	Cargo	Costo aproximado de Boleto Aéreo	Alimentación y Alojamiento (3 días)	Gastos Personales y de Representación (3 días)	Total
Licda. Yaneth Maritza López Quintanilla	Jefa Depto. Cooperación Externa	\$655.00	\$300.00	\$210.00	\$1,165.00
Total		\$655.00	\$300.00	\$210.00	\$1,165.00

Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.- INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.1.- COMISIÓN DE “AUDITORIA”

(VIERNES 15 DE MAYO DE 2015 -9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer el punto presentado en la reunión.

3.1.1.- Informe referente a : “AUDITORIA ESPECIAL A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, PARA EL PERÍODO DEL 1 DENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Arnoldo Vladimir Barahona, jefe del departamento de Auditoría Financiero Institucional, hizo del conocimiento del informe referente a : “AUDITORIA ESPECIAL A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, PARA EL PERÍODO DEL 1 DENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014”, teniendo como objetivo evaluar el cumplimiento de Leyes, Reglamentos y Normativa Técnica aplicable al proceso contable, que cuenten con la documentación de soporte debidamente autorizada, así como recomendar oportunidades de mejora al registro contable de las operaciones, a fin de que los saldos presenten adecuadamente la situación financiera y económica de la UPISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0585.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO AUDITORÍA FINANCIERO INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, DE FECHA VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, REFERENTE A: “AUDITORÍA ESPECIAL A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIDAD DE PENSIONES ISSS, PARA EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2014”, EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2014 Y

CONFORME AL ARTÍCULO No. 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD, DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL POR MEDIO DEL DESIGNADO PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, REQUIERA A LA GERENCIA GENERAL DE LA UNIDAD DE PENSIONES, DAR CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS EN CADA HALLAZGO DE ESTE INFORME QUE AÚN SE ENCUENTRA PENDIENTE DE SUPERAR, CUMPLIENDO CON LOS PLANES DE ACCIÓN PRESENTADOS PARA CADA UNO DE ELLOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

Se hace constar que la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Presidenta del Consejo Directivo y ministra de Trabajo y Previsión Social, se incorporó a la presente reunión.

3.2.- COMISIÓN DE “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 20 DE MAYO DE 2015 -9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Gloria Estela Gómez de Pérez, representante del ministerio de Economía, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

3.2.1.- Solicitud de aprobación de la prórroga del contrato Q-131/2014 derivado de la Licitación Pública No. Q-015/2014 denominada: “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA ANÁLOGA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS Y PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y REVELADO DE PLACAS PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO DEL ISSS”, suscrito con la sociedad LAVALLA, S.A. DE C.V.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemy Suncín, jefa de departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, sometió para conocimiento y

autorización la solicitud de prórroga presentada por el administrador del Contrato **Q-131/2014** derivado de la **Licitación Pública No. Q-015/2014** denominada: **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA ANÁLOGA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS Y PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y REVELADO DE PLACAS PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **LAVALLA, S.A. DE C.V.**, en fecha 24 de junio de 2014 con vigencia hasta el 17 de junio de 2015, según el detalle siguiente:

DETALLE CONTRATO INICIAL VIGENCIA: DEL 24/06/2014 AL 17/06/2015					DETALLE DE LA PRÓRROGA VIGENCIA: DEL 18/06/2015 AL 30/09/2015		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US(\$)	MONTO CONTRATADO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA POR USUARIO	PRECIO UNITARIO US(\$)	MONTO (IVA INCLUIDO)
7020172	ENEMA DE SULFATO DE BARIO DE ALTA DENSIDAD, CON SU CANULA Y BALON INCORPORADO	2,400	\$14.70	\$35,280.00	1,800	\$14.70	\$26,460.00
7020190	MEDIO DE CONTRASTE ENDOVENOSO PARAMAGNETICO FRASCO DE 10-50 ML	48,000	\$1.13	\$54,240.00	40,000	\$1.13	\$45,200.00
7020191	MEDIO DE CONTRASTE ORAL BARITADO DE BAJA DENSIDAD EN SUSPENSION CONCENTRADA. FRASCO DE 150-300 ML	188,000	\$0.0217	\$4,079.60	187,999	\$0.0217	\$4,079.58
7020210	SULFATO DE BARIO DE ALTA DENSIDAD. KILOGRAMO	400	\$12.0001	\$4,800.04	400	\$12.0001	\$4,800.04
TOTAL MONTO CONTRATADO INICIAL HASTA				\$98,399.64	TOTAL PRÓRROGA HASTA		\$80,539.62

Finalmente explicó que en la reunión, la licenciada Suncín manifestó que con base en la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar la prórroga del **Contrato Q-131/2014** derivado de la **Licitación Pública No. Q-015/2014**, denominada **“SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA ANÁLOGA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS Y PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y REVELADO DE PLACAS PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”**, suscrito con **LAVALLA, S.A. DE C.V.**; por un período menor al contratado, hasta por un monto de US \$80,539.62, IVA incluido; cuya entrega será realizada según la programación acordada durante este trámite; manteniéndose todas las demás condiciones invariables.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0586.MAY.- Después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LA SOLICITUD DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES PARA LA PRÓRROGA DEL **CONTRATO Q-131/2014** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA** No. **Q-015/2014** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA ANÁLOGA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS Y PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y REVELADO DE PLACAS PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO DEL ISSS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **LAVALLA, S.A. DE C.V.**, EN FECHA 24 DE JUNIO DE 2014 CON VIGENCIA HASTA EL 17 DE JUNIO DE 2015; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

1.- SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MEDIANTE NOTA RECIBIDA EL 18 DE MARZO DE 2015, LAS JEFATURAS DEL DEPARTAMENTO DE ALMACENES Y LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO EN CONJUNTO CON LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, HA SOLICITADO LA PRÓRROGA ARGUMENTANDO:

QUE REMITEN SU SOLICITUD CONSIDERANDO LAS EXISTENCIAS A NIVEL DE ALMACENES CENTRALES DE LOS INSUMOS, MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN-BSM-165/2015 SUSCRITO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS EN EL QUE RECOMIENDA INICIAR EL TRÁMITE REFERIDO; Y LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.**

AGREGAN QUE EL REQUERIMIENTO SE BASA EN QUE PARA LOS SERVICIOS DE RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA SE HA ESTADO TRABAJANDO EN UNA ACTUALIZACIÓN DE LAS TÉCNICAS DE TOMA Y REVELADO DE RADIOGRAFÍAS, PROCESO QUE INICIÓ EN 2013 CON LOS HOSPITALES GENERAL, MÉDICO QUIRÚRGICO Y MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO; DURANTE EL ÚLTIMO TRIMESTRE DE 2013 Y TODO 2014 LOS TRES CENTROS ANTERIORES SE HAN FAMILIARIZADO CON ESTAS TÉCNICAS LO QUE HA PROVOCADO INCREMENTO DE ALGUNOS INSUMOS Y DECREMENTO DE

OTROS, Y PARA 2015 SE VA A CAMBIAR ESTE PROYECTO COMO PARTE DE LA SEGUNDA FASE DE LA ACTUALIZACIÓN INCLUYÉNDOSE A OTROS 15 CENTROS DE ATENCIÓN.

2. TRÁMITE DE LA PRÓRROGA DE CONTRATO

AL RESPECTO, LA CLÁUSULA **DÉCIMA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO** DICE: *“TODA PRÓRROGA CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO CON BASE EN LAS OPINIONES FAVORABLES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE NECESIDADES Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN). EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ A LA UPLAN QUE VALIDE DICHA NECESIDAD Y OBTENGA EL PRESUPUESTO RESPECTIVO PARA LA PRÓRROGA. LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, JUNTO CON LA OPINIÓN DE LA UPLAN SERÁ REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, QUIEN SOLICITARÁ LA APROBACIÓN A LA CONTRATISTA, ASÍ COMO LA OPINIÓN RESPECTIVA A LA UNIDAD JURÍDICA. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN 10% DEL VALOR PRORROGADO, TENIENDO QUE ENTREGAR DICHA AMPLIACIÓN DENTRO DE LOS 8 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP.”*; POR LO CUAL ESTE DEPARTAMENTO PROCEDIÓ A DAR TRÁMITE A LA SOLICITUD SEGÚN EL PROCEDIMIENTO SEÑALADO, SOLICITANDO LAS OPINIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS RESPECTIVAS.

a. PRONUNCIAMIENTO UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS.

EN MEMORANDO CON REFERENCIA DPLAN-BSM-188/2015, REMITIDO EL 11 DE FEBRERO DE 2015, EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS REMITE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, PARA CONTAR CON EXISTENCIAS Y EVITAR SUSPENSIÓN DE *SERVICIOS MIENTRAS SE RECIBE LA*

NUEVA LICITACIÓN PÚBLICA, SOLICITANDO SE PRORROGUE HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

b. APROBACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN FECHA 29 DE ABRIL DE 2015, EXPRESA FORMAL ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA; PROPONIENDO OTRA FORMA Y TIEMPOS DE DESPACHO DIFERENTE ÚNICAMENTE PARA EL CÓDIGO 7020190, SOBRE LO CUAL EL DEPARTAMENTO ALMACENES, LUEGO DE LAS CONSULTAS PERTINENTES AL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS, MANIFESTÓ MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 07 DE MAYO DEL 2015, DAR POR ACEPTADA LA FORMA Y TIEMPO DE DESPACHO DE LA CANTIDAD DE PRÓRROGA.

c. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN REMITIDA EL 05 DE MAYO DE 2015, CON REFERENCIA DJGA-OP-116/2015, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DEL ART. 83 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO LA CLÁUSULA **DÉCIMA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL CONTRATO**, CONCLUYENDO QUE *“DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LA DISPOSICIÓN LEGAL ANTES CITADA, SERÁ PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS”*.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI LA PRÓRROGA DEL CONTRATO Q-131/2014 DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-015/2014 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA ANÁLOGA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS Y PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y REVELADO DE PLACAS PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO**

DEL ISSS”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD LAVALLA, S.A. DE C.V.; POR UN PERÍODO MENOR AL CONTRATADO, HASTA POR UN MONTO DE OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (US \$80,539.62), IVA INCLUIDO; CUYA ENTREGA SERÁ REALIZADA SEGÚN LA PROGRAMACIÓN ACORDADA DURANTE ESTE TRÁMITE; MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES.

DETALLE CONTRATO INICIAL VIGENCIA: DEL 24/06/2014 AL 17/06/2015					DETALLE DE LA PRÓRROGA VIGENCIA: DEL 18/06/2015 AL 30/09/2015		
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO US(\$)	MONTO CONTRATADO (IVA INCLUIDO)	CANTIDAD SOLICITADA POR USUARIO	PRECIO UNITARIO US(\$)	MONTO (IVA INCLUIDO)
7020172	ENEMA DE SULFATO DE BARIO DE ALTA DENSIDAD, CON SU CANULA Y BALON INCORPORADO	2,400	\$14.70	\$35,280.00	1,800	\$14.70	\$26,460.00
7020190	MEDIO DE CONTRASTE ENDOVENOSO PARAMAGNETICO FRASCO DE 10-50 ML	48,000	\$1.13	\$54,240.00	40,000	\$1.13	\$45,200.00
7020191	MEDIO DE CONTRASTE ORAL BARITADO DE BAJA DENSIDAD EN SUSPENSION CONCENTRADA. FRASCO DE 150-300 ML	188,000	\$0.0217	\$4,079.60	187,999	\$0.0217	\$4,079.58
7020210	SULFATO DE BARIO DE ALTA DENSIDAD. KILOGRAMO	400	\$12.0001	\$4,800.04	400	\$12.0001	\$4,800.04
TOTAL MONTO CONTRATADO INICIAL HASTA				\$98,399.64	TOTAL PRORROGA HASTA		\$80,539.62

DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE; OPINIÓN JURÍDICA DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE; ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **LAVALLA, S.A. DE C.V.** DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE Y NOTA DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; **3º)** QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO Y PERÍODO A PRORROGAR; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.2.2.- Solicitud de aprobación de la **modificativa** del contrato **Q-284/2014** derivado de la **Licitación Pública No. Q-057/2014** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DIVERSOS”**, suscrito con la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR.**

La relatora de la comisión informó que la licenciada Lidia Noemy Suncín, jefa de departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, sometió para conocimiento y autorización la solicitud presentada por la sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, en la cual solicita se modifique el código **7011091** incluido en el contrato **Q-284/2014** derivado de la **Licitación Pública No. Q-057/2014** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DIVERSOS”** y suscrito en fecha 10 de noviembre de 2014 con vigencia hasta el 10 de febrero de 2016, según el detalle siguiente:

DETALLE DE CONTRATO			<u>Modificativa Solicitada</u>
Código	Descripción del ISSS	País de Origen	País de Origen
7011091	Descartable para venoclisis con adaptador universal al frasco y sin aguja, con filtro de ventilación con adaptador de luer lock, con dispositivo para inyectar próximo al paciente	Japón	JAPON/ CHINA

Finalmente mencionó que en la reunión, la licenciada Suncín informó que con base en la documentación, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar la modificativa del contrato **Q-284/2014** derivado de la **Licitación Pública No. Q-057/2014** denominada **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DIVERSOS”**, suscrito con NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR; para que en el **código 7011091** el país de origen sea JAPON/CHINA, tal como lo ha solicitado la contratista; manteniéndose todas las demás condiciones invariables.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0587.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, PARA QUE SE **MODIFIQUE EL CONTRATO Q-284/2014** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-057/2014** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS DIVERSOS”**, SUSCRITO EN FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 CON VIGENCIA HASTA EL 10 DE FEBRERO DE 2016; HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:**

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, EXPONE PARA EL CÓDIGO 7011091, QUE EN CUANTO AL ORIGEN, OFERTARON JAPÓN Y CHINA, EN EL CONTRATO SE CONSIGNÓ ÚNICAMENTE JAPÓN, Y PARA NO TENER PROBLEMAS AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO REQUIEREN SE AGREGUE CHINA.

2. TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

RESPECTO AL PROCEDIMIENTO PARA ESTE TIPO DE TRÁMITES, LA CLÁUSULA **DECIMA** DEL CONTRATO DENOMINADA MODIFICACIONES CONTRACTUALES, LITERALMENTE ESTABLECE QUE: *“... LA CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR MODIFICACIONES AL CONTRATO, SIEMPRE QUE NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES Y NO IMPLIQUE INCREMENTO DE PRECIOS, LAS MODIFICATIVAS DEBERÁN SER JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA 45 DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO; DEBIENDO EXISTIR OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR DACABI (CUANDO APLIQUE) Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, A FIN DE OBTENER LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, PARA QUE SE ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE. ART. 83-A Y 83-B DE LA LACAP.”*, POR LO QUE SE PROCEDIÓ AL TRÁMITE INDICADO, ANTE LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA CONTRATISTA.

a. OPINIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS-DACABI

MEDIANTE OPINIÓN TÉCNICA CON REFERENCIA SUCV/072/04/2015 REMITIDA EN FECHA 21 DE ABRIL DE 2015, DACABI CONCLUYE QUE ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA.

b. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-121/2015, REMITIDA A UACI EL DÍA 07 DE MAYO DE 2015, LA UNIDAD JURÍDICA RELACIONA EL CONTENIDO DE LOS ART. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, ASÍ COMO LA CLAUSULA **DECIMA** DEL CONTRATO, LA CUAL HA SIDO PREVIAMENTE RELACIONADA, CONCLUYENDO QUE: “*DE CUMPLIRSE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES ANTES CITADAS, Y, DE NO ENCONTRARSE EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 83-A INCISO 4 Y 83-B DE LA LACAP, SERÁ PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA; PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.*”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI **LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO Q-284/2014** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-057/2014** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DIVERSOS**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**; PARA QUE EN EL **CÓDIGO 7011091** EL PAÍS DE ORIGEN SEA **JAPON/CHINA**, TAL COMO LO HA SOLICITADO LA CONTRATISTA; MANTENIÉNDOSE TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES INVARIABLES, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

DETALLE DE CONTRATO			MODIFICATIVA SOLICITADA
Código	Descripción del ISSS	País de Origen	PAÍS DE ORIGEN
7011091	Descartable para venoclisis con adaptador universal al frasco y sin aguja, con filtro de ventilación con adaptador de luer lock, con dispositivo para inyectar próximo al paciente	Japón	JAPON/ CHINA

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI DEL CATORCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE; OPINIÓN JURÍDICA DEL CUATRO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, DEL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.2.3.- Solicitud de autorización de prórroga para la recomendación de la adjudicación de la Licitación Pública No. Q-007/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió para conocimiento y autorización la solicitud para prorrogar la recomendación de la adjudicación de la **Licitación Pública No. Q-007/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL**”, debido a que el período para análisis y evaluación de ofertas se redujo a 30 días hábiles (considerando los días festivos del mes de mayo); y que se analizan 54 códigos con 17 ofertas incluyendo además, 14 ofertas alternativas de 5 ofertantes, así mismo, que debido a la situación anormal de las actividades laborales en el ISSS no se cuenta aún con todos los informes necesarios para un completo análisis y evaluación de las ofertas y tomando en cuenta que el plazo de la gestión vence el próximo domingo 7 de junio de 2015, situación que dificulta presentar la recomendación en el plazo estipulado.

Finalmente dijo que en la reunión, el licenciado Santos aclaró que la solicitud se hace en cumplimiento a los artículos 44 literal I) y 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que literalmente expresan: “*El plazo en el que después de la apertura de ofertas se producirá la adjudicación, el cual no podrá ser superior a 60 días en los casos de licitación o de concurso, pudiendo el titular de la institución, en casos excepcionales, prorrogarlo por 30 días más*”, y que “*El titular de la institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes*”.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0588.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE ADJUDICACIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, ANEXOS AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-007/2015 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL**”, Y BASADOS EN EL INTERÉS INSTITUCIONAL, Y LOS ARTÍCULOS 44 LITERAL L) Y 61 DE LA LACAP POR MEDIO DEL CUAL, SE LE OTORGA LA FACULTAD AL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, PRORROGAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA, LA ADJUDICACIÓN DE LAS LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS, DEBIDO A QUE EL PERÍODO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE OFERTAS SE REDUJO A 30 DÍAS HÁBILES Y A QUE SE ANALIZAN 54 CÓDIGOS CON 17 OFERTAS INCLUYENDO ADEMÁS 14 OFERTAS ALTERNATIVAS DE 5 OFERTANTES; ASÍ MISMO QUE POR LA SITUACIÓN ANORMAL DE LAS ACTIVIDADES LABORALES EN EL ISSS NO SE CUENTA AÚN CON LOS INFORMES NECESARIOS PARA UNA COMPLETA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, Y TOMANDO EN CUENTA QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO DOMINGO 7 DE JUNIO DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE COMPRAS DE LA UACI, LA PRÓRROGA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-007/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”, EN VISTA DE QUE EL PLAZO DE LA GESTIÓN VENCE EL PRÓXIMO DOMINGO 7 DE JUNIO DE 2015, PRORROGÁNDOSE POR UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DÍA LUNES 8 DE JUNIO DE 2015, PLAZO QUE FINALIZARÁ EL DÍA MARTES 7 DE JULIO DE 2015. 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA UACI SE NOTIFIQUE A LOS OFERTANTES DE LO RESUELTO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

3.2.4.- Solicitud de autorización para modificar el acuerdo de Consejo Directivo #2015-469.ABR., referente a la Licitación Pública No. Q-004/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, explicó que al revisar el literal A) de la hoja de datos en lo correspondiente a los códigos recomendados por ser menor en precio, se encontró que al copiar y pegar desde el UNISUM no fue agregado el numeral 3 (tercera fila) que corresponde al código **7100219**, por lo que se presenta solicitud de modificación de acuerdo de consejo directivo #2015-0469-ABR.-, de fecha 27 de abril de 2015, contenido en Acta 3619, en el sentido de incorporar el código **7100219 "GUÍA ANGIOGRAFÍA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, DIÁMETRO 0.035", DE 170-185 CM DE LONGITUD, CON PUNTA ANGULADA MENOR O IGUAL A 3 CM DE LONGITUD, RADIOPACA"**, detallado en el literal A) de dicho acuerdo; aclaró que dicha corrección no afecta los montos totales recomendados para el código antes descrito, se mantienen las demás condiciones del acuerdo, según el cuadro siguiente:

DICE:

No .	SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA HASTA POR	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
2	MARTINEZ DE MARROQUIN, LIDIA	7100194	CATETER DIAGNOSTICO CURVA COLA DE COCHINO. DIAMETRO 0.6FRENCH, LONGITUD DE 100 - 110 cm, COMPATIBLE CON GUIA 0.038". QUE SOPORTE PRESION MAYOR O IGUAL A 1100 PSI CON RADIOPACIDAD	CATETER COLA DE COCHINO,6FR	UN	24	MERIT MEDICAL	USA / IRLANDA	24	\$ 23.00	\$ 552.00
4	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	7100220	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON DIAMETRO 0.035". DE 170-185 CM DE LONGITUD, CON PUNTA RECTA MENOR O IGUAL A 3 CM DE LONGITUD, RADIOPACA	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON DIAMETRO 0.035", DE 180CM DE LONGITUD.	UN	10	TERUMO MEDICAL	JAPON	10	\$ 42.95	\$ 429.50

DEBE DECIR:

NO .	SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA HASTA POR	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
2	MARTINEZ DE MARROQUIN, LIDIA	7100194	CATETER DIAGNOSTICO CURVA COLA DE COCHINO. DIAMETRO 0.6FRENCH, LONGITUD DE 100 - 110 cm, COMPATIBLE CON GUIA 0.038". QUE SOPORTE PRESION MAYOR O IGUAL A 1100 PSI CON RADIOPACIDAD	CATETER COLA DE COCHINO,6FR	UN	24	MERIT MEDICAL	USA / IRLANDA	24	\$ 23.00	\$ 552.00

3	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	7100219	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, DIAMETRO 0.035", DE 170-185 CM DE LONGITUD, CON PUNTA ANGULADA MENOR O IGUAL A 3 CM DE LONGITUD, RADIOPACA	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO O HIDROFILICO, DIAMETRO 0.035", DE 180CM DE LONGITUD	UN	295	TERUMO MEDICAL	JAPON	295	\$ 42.95	\$ 12,670.25
4	INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.	7100220	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON DIAMETRO 0.035", DE 170-185 CM DE LONGITUD, CON PUNTA RECTA MENOR O IGUAL A 3 CM DE LONGITUD, RADIOPACA	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO O HIDROFILICO, CON DIAMETRO 0.035", DE 180CM DE LONGITUD,	UN	10	TERUMO MEDICAL	JAPON	10	\$ 42.95	\$ 429.50

Así como también:

DICE:

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD

No. OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	TOTAL CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	9*	\$ 148,793.95
2	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	5*	\$ 66,174.25
4	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	5*	\$ 132,142.10
5	MARTINEZ DE MARROQUIN, LIDIA	20*	\$ 37,392.90
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR		40	\$ 384,503.20

* ADJUDICACIÓN PARCIAL CÓDIGO 7101166

* ADJUDICACIÓN PARCIAL CÓDIGO 7101254 OFERTA BÁSICA Y ALTERNATIVA

* ADJUDICACIÓN PARCIAL CÓDIGO 7100224, SE REDUCE A 60 UNIDADES

DEBE DECIR:

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD

NO. OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	TOTAL CODIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	9*	\$ 148,793.95

2	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	6*	\$ 66,174.25
4	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	6*	\$ 132,142.10
5	MARTINEZ DE MARROQUIN, LIDIA	20*	\$ 37,392.90
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR		40	\$ 384,503.20

* ADJUDICACIÓN PARCIAL CÓDIGO 7101166(OFFERTA 2 Y 4)

*ADJUDICACIÓN PARCIAL CÓDIGO 7101254 OFFERTA BÁSICA Y ALTERNATIVA (OFFERTA 5)

* ADJUDICACIÓN PARCIAL CÓDIGO 7100223, SE REDUCE A 60 UNIDADES (OFFERTA 1)

* ADJUDICACIÓN PARCIAL CÓDIGO 7101222, SE REDUCE A 77 UNIDADES (OFFERTA 4)

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2015-0589.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamento, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, REFERENTE A LA **MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0469.ABR.-** DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015, CONTENIDO EN ACTA 3619, EN EL SENTIDO DE INCORPORAR EL CÓDIGO **7100219** “GUÍA ANGIOGRÁFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, DIÁMETRO 0.035”, DE 170-185 CM DE LONGITUD, CON PUNTA ANGULADA MENOR O IGUAL A 3 CM DE LONGITUD, RADIOPACA”, DETALLADO EN EL LITERAL A), INCLUIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-004/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I”**, Y DEBIDO A QUE DICHA MODIFICACIÓN NO AFECTA LOS MONTOS TOTALES RECOMENDADOS PARA DICHOS CÓDIGOS, NI LAS DEMÁS CONDICIONES DEL ACUERDO Y DEL ACTA DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFFERTAS, SEGÚN LA

DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0469.ABR. DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015, CONTENIDO EN ACTA 3619, EN EL SENTIDO DE INCORPORAR EL CÓDIGO **7100219** “*GUÍA ANGIOGRÁFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, DIÁMETRO 0.035”, DE 170-185 CM DE LONGITUD, CON PUNTA ANGULADA MENOR O IGUAL A 3 CM DE LONGITUD, RADIOPACA*”, INCLUIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **Q-004/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I**”, DETALLADO EN EL LITERAL A); SEGÚN LOS CUADRO SIGUIENTES:

NO .	SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA HASTA POR	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
2	MARTINEZ DE MARROQUIN, LIDIA	7100194	CATETER DIAGNOSTICO CURVA COLA DE COCHINO, DIAMETRO 6FRENCH, LONGITUD DE 100 - 110 cm, COMPATIBLE CON GUIA 0.038", QUE SOPORTE PRESION MAYOR O IGUAL A 1100 PSI CON RADIOPACIDAD	CATETER COLA DE COCHINO,6FR	UN	24	MERIT MEDICAL	USA / IRLANDA	24	\$ 23.00	\$ 552.00
3	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	7100219	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, DIAMETRO 0.035", DE 170-185 CM DE LONGITUD, CON PUNTA ANGULADA MENOR O IGUAL A 3 CM DE LONGITUD, RADIOPACA	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO O HIDROFILICO, DIAMETRO 0.035", DE 180CM DE LONGITUD	UN	295	TERUMO MEDICAL	JAPON	295	\$ 42.95	\$ 12,670.25
4	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	7100220	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO HIDROFILICO, CON DIAMETRO 0.035", DE 170-185 CM DE LONGITUD, CON PUNTA RECTA MENOR O IGUAL A 3 CM DE LONGITUD, RADIOPACA	GUIA ANGIOGRAFICA CON RECUBRIMIENTO O HIDROFILICO, CON DIAMETRO 0.035", DE 180CM DE LONGITUD,	UN	10	TERUMO MEDICAL	JAPON	10	\$ 42.95	\$ 429.50

ADEMÁS:

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES RECOMENDADOS POR SOCIEDAD

NO. OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	TOTAL CODIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR
1	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	9*	\$ 148,793.95

2	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	6*	\$ 66,174.25
4	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	6*	\$ 132,142.10
5	MARTINEZ DE MARROQUIN, LIDIA	20*	\$ 37,392.90
TOTAL RECOMENDADO HASTA POR		40	\$ 384,503.20

* ADJUDICACIÓN PARCIAL CÓDIGO 7101166(OFFERTA 2 Y 4)

*ADJUDICACIÓN PARCIAL CÓDIGO 7101254 OFFERTA BÁSICA Y ALTERNATIVA (OFFERTA 5)

* ADJUDICACIÓN PARCIAL CÓDIGO 7100223, SE REDUCE A 60 UNIDADES (OFFERTA 1)

* ADJUDICACIÓN PARCIAL CÓDIGO 7101222, SE REDUCE A 77 UNIDADES (OFFERTA 4)

2°) DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO DE LA LACAP SE INICIE EL PROCESO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI NOTIFIQUE A LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.2.5.- El señor Miguel Ángel Ramírez Urbina, representante del Sector Laboral, requiere informen sobre el pago de salarios, transporte y alimentación de los empleados del ISSS correspondiente al mes de mayo.-

La relatora de la comisión informó que el señor Miguel Ángel Ramírez Urbina, consultó cuándo harán el depósito del pago de salarios, transporte y alimentación, esto debido al problema que se está viviendo en la institución, consideró que si no lo depositan habrá más problemas.

Finalmente la relatora explicó que esta situación ya fue resuelta por la Administración.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.-

3.2.6.- Planteamiento respecto al campo pagado aprobado por el Consejo Directivo en relación al evento de la beatificación de Monseñor Oscar Arnulfo Romero. Presentado por el señor Miguel Ángel Ramírez Urbina, representante del Sector Laboral.-

La relatora de la comisión informó que el señor Miguel Ángel Ramírez Urbina se refirió al campo pagado aprobado por el Consejo Directivo respecto a la beatificación de Monseñor Oscar Arnulfo Romero, debido a que surgen ciertas dudas en cuanto al monto de la publicación y puedan ser observados.-

Finalmente la relatora manifestó que después de amplios comentarios y planteamientos sobre la aprobación de la publicación en dos medios de comunicación, los señores de la comisión de trabajo recomendaron modificar el acuerdo tomado en el Consejo Directivo, en el sentido que solo se hiciera una invitación interna al personal.-

El Consejo Directivo se dio por enterado.

4.- RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

- 4.1. Recomendación de la comisión especial de alto nivel, referente al Recurso de Revisión interpuesto por la señora **LIDIA MARTÍNEZ DE MARROQUÍN**, en contra de la **adjudicación** de los códigos **7101203** macropartículas calibradas de poli #vinil-alcohol (pva) para embolización endovascular periférica, tamaño 250 - 500 μ (micras). fras co o precarga de \pm 2 ml; **7101260** microparticulas embolizantes calibradas, para embolización endovascular periférica, tamaño 150 - 200 μ (micras). frasco o precarga; **7101261** microparticulas embolizantes calibradas, para embolización endovascular periférica, tamaño 250 - 300 μ (micras). frasco o precarga; **7101262** microparticulas embolizantes calibradas, para embolización endovascular periférica, tamaño 300-550 μ (micras). frasco o precarga; **7101263** microparticulas embolizantes calibradas, para embolización endovascular periférica, tamaño 500 - 700 μ (micras). frasco o precarga; **7102055** catéter para angiografía diagnóstica cerebral, diámetro 5 french, longitud de 90 - 110 cm, con ángulo distal de 40 a 45°; **7102065** jeringa de 1 cc de alta presión; y **7100226** insuflador para angioplastia, con capacidad para dar con exactitud presiones hasta 30 atmosferas, con válvula de alta presión, extensión y llave de 3 vías; contenidos en la **Licitación Pública No. Q-005/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”**, a favor de TECHNO INVERSIONES, S.A. de C.V.; ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. de C.V.; y CARDIOTECH, S.A. de C.V.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Gilda Isabel Hernández; e ingeniero Otto Manrique López, ambos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel.

La licenciada Gilda Isabel Hernández, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel sometió a conocimiento y consideración la recomendación por el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por la señora **LIDIA MARTÍNEZ DE MARROQUÍN**, en contra de la adjudicación de ocho códigos contenidos en la **Licitación Pública No. Q-005/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE II”**, según acuerdo de Consejo Directivo #2015-0470.ABR., contenido en acta número 3619 de fecha 27 de abril de 2015, de acuerdo al detalle siguiente:

No.	Código	Descripción según Cartel	Descripción Comercial	Sociedad	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	Marca	Pais de Origen	Cantidad recomendada	Precio Unitario ofertado	Monto Total recomendado
1	7101203	MICROPARTICULAS CALIBRADAS DE POLI-VINIL ALCOHOL (PVA) PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR PERIFERICA TAMAÑO 250-500 (MICRAS) FRASCO O PRECARGA DE + - 2	FRASCO DE MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PVA 300-500 MICRAS	TECHNO INVERSIONES , S.A. DE C.V.	FRASCO	COOK	USA	30.00	\$ 168.00	\$5,040.00
2	7101260	MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR PERIFERICAS TAMAÑO 150-200 µ (MICRAS) FRASCO O PRECARGA	MICROPARTICULAS CALIBRADAS POLIVINIL ALCOHOL (PVA) P/EMBOZ ENDovas. PERIFERICA. TAM. 150-250 MICRAS FCO.	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	C/U	BOSTON SCIENTIFIC CORPORACION	IRLANDA	20.00	\$ 172.19	\$ 3,443.80
3	7101261	MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR PERIFERICA TAMAÑO µ 250-300 µ (MICRAS) FRASCO O PRECARGA	FRASCO DE MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PVA 180-300 MICRAS	TECHNO INVERSIONES , S.A. DE C.V.	FRASCO	COOK	USA	30.00	\$ 168.00	\$ 5,040.00
4	7101262	MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR PERIFERICA TAMAÑO 300-500 µ (MICRAS) FRASCO O PRECARGA	FRASCO DE MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PVA 300-500 MICRAS	TECHNO INVERSIONES , S.A. DE C.V.	FRASCO	COOK	USA	30.00	\$ 168.00	\$ 5,040.00
5	7101263	MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR PERIFERICA TAMAÑO 500-700 (MICRAS) FRASCO O PRECARGA	FRASCO DE MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PVA 500 -710 MICRAS	TECHNO INVERSIONES , S.A. DE C.V.	FRASCO	COOK	USA	20.00	\$ 168.00	\$ 3,360
6	7102055	CATETER PARA ANGIOGRAFIA DIAGNOSTICA CELEBRAL, DIAMETRO 5 FRENCH LONGITUD DE 90-110 CM CON ANGULO DISTAL DE 40° A 45°	CATETER PARA ANGIOGRAFIA DIAGNOSTICA CELEBRAL IMAGER II, BERN DIAMETRO 5 FRENCH LONGITUD DE 100 CM	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, SA DE CV	C/U	BOSTON SCIENTIFIC CORPORACION	IRLANDA	130.00	\$ 61.45	\$ 7,988.50

No.	Código	Descripción según Cartel	Descripción Comercial	Sociedad	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	Marca	País de Origen	Cantidad recomendada	Precio Unitario ofertado	Monto Total recomendado
7	7102065	JERINGA DE 1 CC DE ALTA PRESION	JERINGA DE 1 CC DE ALTA PRESION	MARTINEZ MARROQUIN, LIDIA	EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	MERIT MEDICAL	USA/IRLANDA	15.00	\$6.00	\$90.00
8	7100226	INSUFLADOR PARA ANGIOPLASTIA, CON CAPACIDAD PARA DAR CON EXACTITUD PRESIONES HASTA 30 ATMOSFERAS, CON VALVULA DE ALTA PRESION, EXTENSION Y LLAVE DE 3 VIAS	INSUFLADOR PARA ANGIOPLASTIA	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	UN	BALTON	POLONIA	300.00	\$42.88	\$12,864.00

Que en vista que el recurso de la señora “LIDIA MARTINEZ DE MARROQUIN”, fue admitido mediante acuerdo de Consejo Directivo **#2015-0541.MAY.**, contenido en acta No.3621 de fecha **12 de mayo de 2015**, en cumplimiento a los artículos 77, 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y art. 56 del Reglamento de la misma Ley, cuyo término para su resolución vence el día 25 de mayo de 2015; y con base a los argumentos expuestos por la recurrente, es necesario considerar las recomendaciones de la Comisión Especial de Alto Nivel.

La licenciada Hernández detalló los siguientes considerandos:

I. Análisis del Recurso de Revisión.-

Esta Comisión al revisar los documentos sometidos a nuestro análisis, objeto del recurso interpuesto a los códigos: **7101203, 7101260, 7101261, 7101262, 7101263, 7102055 y 7102065** derivados de la Licitación Pública N° **Q-005/2015** denominada “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES, DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DE CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS PARTE II**”, comprobamos:

En lo que se refiere a los argumentos de la recurrente la Señora LIDIA MARTINEZ DE MARROQUIN:

1) “No se adjudicó a mi empresa los códigos 7101203, 7101260, 7101261, 7101262, 7101263, 7102055, 7102065, no obstante haber presentado una básica y una oferta

alternativa para cada código, con la marca BIOSPHERE MEDICAL, Origen Francia, ya que se ha dicho que se incumplió con la presentación de la documentación, pero tal como ha quedado evidencia en el proceso de compra que se puso a disposición la documentación técnica, consistente en catálogos, Certificado ISO 13485:2012, vigente al momento de la apertura, así como también, Certificado de Libre Venta, debido a que en ese momento el fabricante estaba actualizando el Certificado de Calidad CE, por lo tanto no contaban físicamente con una copia simple de dicho documento,para lo cual adjuntamos con dicho certificado carta compromiso, que en caso de ser adjudicados presentaríamos el documento apostillado en original; en dicho documento se encontraban los requerimientos que fueron solicitados en las bases de licitación.

- 2) "Como pueden verificar que Biosphere Medical, es una división de Merit Medical, pero es el mismo producto, ya que hoy es fabricado en Francia y la casa representada es Biosphere Medical S.A. DE C.V., por tanto la oferta presentada debió haber sido tomada en cuenta para los códigos ofertados.....".
- 3) Por otra parte en relación al código ISSS 7100226 que trata de "Insuflador para angioplastia, para presiones hasta 30 atm", el cual fue adjudicado a la empresa CARDIOTECH S.A. DE C.V., hemos observado en su oferta que han ofrecido una validez de las ofertas por 60 días siendo inferior a lo solicitado en la Base de Licitación antes mencionada.

En lo que se refiere a los argumentos de la adjudicataria "CARDIOTECH, S.A. DE C.

V."

Respecto al código 7100226: INSUFLADOR PARA ANGIOPLASTIA, CON CAPACIDAD PARA DAR CON EXACTITUD PRESIONES HASTA 30 ATMOSFERAS, CON VALVULA DE ALTA PRESION, EXTENSION Y LLAVE DE 3 VIAS, el adjudicatario estableció: "...por ERROR INVOLUNTARIO se colocó en lo que respecta a la validez de la oferta 60 días, debiendo ser 120 días como lo establece la Base de Licitación..."; además en la oferta técnica presentada detalló en el folio 000014: "...que se compromete a ampliar la oferta por un plazo de 120 días calendario..."; adicionalmente en el folio 000016 presentó una Declaración Jurada, que establece: "...que el período de validez de la oferta de 120 días calendario, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.."

CONSIDERACIONES DE LA COMISION DE ALTO NIVEL.

En cuanto al primer argumento, esta Comisión ha constatado que para los códigos: 7101203, 7101260, 7101261, 7101262, 7101263, según el informe de DACABI la recurrente únicamente presentó en esa oportunidad un certificado de calidad, para la oferta básica de cada código, y lo requerido según Base de Licitación, son al menos dos certificados; en el caso de las ofertas alternativas, la recurrente tampoco cumplió con el rango de medidas en el tamaño de la partícula(micras); en el recurso presentado, la recurrente informa que ya cuenta con el certificado de calidad, sin embargo no es procedente aceptar dichos documentos, posterior a la fecha de presentación de ofertas, ya que se atenta con el principio de igualdad de condiciones de los oferentes.

Con relación al segundo argumento, esta Comisión ha verificado que para los códigos: 7101203, 7101260, 7101261, 7101262, 7101263, los insumos médicos ofertados son de origen Francia, no obstante dichos insumos médicos en la oferta económica describen marca: Biosphere Medical, por lo que de conformidad al informe emitido por DACABI se evaluaron de acuerdo al apartado 4.1.1.2 CALIDAD: “En este numeral, se evaluará la experiencia en el ISSS con la calidad de la marca del insumo por código ofertado para la presente licitación pública; de acuerdo a informe interno emitido por DACABI”. Para cada código, se considerará el tipo de experiencia que posea con el ISSS de la manera siguiente:

*III. Si se tiene experiencia en el suministro del código con el ofertante, **pero no con la marca del producto.*** Evaluándose de acuerdo al 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS DOS AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS. Por lo que esta comisión considera válido el informe emitido por DACABI en cuanto a la marca del producto.

Referente al tercer argumento, correspondiente al código ISSS 7100226: “Insuflador para angioplastia, para presiones hasta 30 atm”, el cual fue adjudicado a la empresa CARDIOTECH S.A. DE C.V., se constató que en el Folio 00014 y 0016, respectivamente, existe una Carta Compromiso así como declaración jurada por el oferente, en la que establece que la validez de la oferta es por 120 días calendario, lo cual es válido por haber sido presentada en el término de la oferta.

En cuanto al código 7102055 la oferta de la recurrente cumple con lo solicitado, no obstante fue razonada la recomendación en vista de opinión de especialista según consta en hoja de análisis, por no convenir a los intereses Institucionales porque el catéter ofertado no brinda las ventajas de maniobrabilidad, navegabilidad; además la longitud de la punta y su ángulo no permiten la adecuada cateterización de los vasos cerebrales. Por lo que esta Comisión considera válida la opinión del especialista.

Para el código 7102065 esta Comisión no se pronuncia en vista que la recurrente no expuso sus argumentos.

Por lo anterior, es procedente confirmar la adjudicación realizada respecto a los códigos antes mencionados.

POR TANTO, con fundamento en lo anterior relacionado, Arts. 18 y 86 inc. Tercero de la Constitución, 56, 59, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 69, 71 a 73 del reglamento de dicha ley criterios de la base de licitación y a los principios de igualdad y congruencia procesal, esta Comisión Especial de Alto Nivel, permite **RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO** lo siguiente: **CONFIRMAR LA ADJUDICACION** de los códigos siguientes:

No.	Código	Descripción según Cartel	Descripción Comercial	Sociedad	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	Marca	Pais de Origen	Cantidad recomendada	Precio Unitario ofertado	Monto Total recomendado
1	7101203	MICROPARTICULAS CALIBRADAS DE POLI-VINIL ALCOHOL (PVA) PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR PERIFERICA TAMAÑO 250-500 (MICRAS) FRASCO O PRECARGA DE + - 2	FRASCO DE MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PVA 300-500 MICRAS	TECHNO INVERSIONES , S.A. DE C.V.	FRASCO	COOK	USA	30.00	\$ 168.00	\$5,040.00
2	7101260	MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR PERIFERICAS TAMAÑO 150-200 µ (MICRAS) FRASCO O PRECARGA	MICROPARTICULAS CALIBRADAS POLIVINIL ALCOHOL (PVA) P/EMBOZ ENDovas. PERIFERICA. TAM. 150-250 MICRAS FCO.	ANESTESIOL OGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	C/U	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	IRLANDA	20.00	\$ 172.19	\$ 3,443.80
3	7101261	MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR PERIFERICA TAMAÑO µ 250-300 µ (MICRAS) FRASCO O PRECARGA	FRASCO DE MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PVA 180-300 MICRAS	TECHNO INVERSIONES , S.A. DE C.V.	FRASCO	COOK	USA	30.00	\$ 168.00	\$ 5,040.00
4	7101262	MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR PERIFERICA TAMAÑO 300-500 µ (MICRAS) FRASCO O PRECARGA	FRASCO DE MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PVA 300-500 MICRAS	TECHNO INVERSIONES , S.A. DE C.V.	FRASCO	COOK	USA	30.00	\$ 168.00	\$ 5,040.00
5	7101263	MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR PERIFERICA TAMAÑO 500-700 (MICRAS) FRASCO O PRECARGA	FRASCO DE MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PVA 500 - 710 MICRAS	TECHNO INVERSIONES , S.A. DE C.V.	FRASCO	COOK	USA	20.00	\$ 168.00	\$ 3,360

No.	Código	Descripción según Cartel	Descripción Comercial	Sociedad	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	Marca	País de Origen	Cantidad recomendada	Precio Unitario ofertado	Monto Total recomendado
6	7102055	CATETER PARA ANGIOGRAFIA DIAGNOSTICA CELEBRAL, DIAMETRO 5 FRENCH LONGITUD DE 90-110 CM CON ANGULO DISTAL DE 40° A 45°	CATETER PARA ANGIOGRAFIA DIAGNOSTICA CELEBRAL IMAGER II, BERN DIAMETRO 5 FRENCH LONGITUD DE 100 CM	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, SA DE CV	C/U	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	IRLANDA	130.00	\$ 61.45	\$ 7,988.50
7	7102065	JERINGA DE 1 CC DE ALTA PRESION	JERINGA DE 1 CC DE ALTA PRESION	MARTINEZ MARROQUIN, LIDIA	EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	MERIT MEDICAL	USA/IRLANDA	15.00	\$6.00	\$90.00
8	7100226	INSUFLADOR PARA ANGIOPLASTIA, CON CAPACIDAD PARA DAR CON EXACTITUD PRESIONES HASTA 30 ATMOSFERAS, CON VALVULA DE ALTA PRESION, EXTENSION Y LLAVE DE 3 VIAS	INSUFLADOR PARA ANGIOPLASTIA	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	UN	BALTON	POLONIA	300.00	\$42.88	\$12,864.00

Contenidos en la **Licitación Pública No. Q-005/2015** denominada **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DE CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS PARTE II”**.

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada por la comisión Especial de Alto Nivel, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0590.MAY.- el Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SEÑORA **LIDIA MARTINEZ DE MARROQUIN**, EL DÍA 7 DE MAYO DE 2015, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: **7101203, 7101260, 7101261, 7101262, 7101263, 7102055 Y 7102065**, DERIVADOS DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-005/2015** DENOMINADA **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES, DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DE CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS PARTE II”**, SEGÚN ACUERDO DE

CONSEJO DIRECTIVO #2015-0470.ABR., CONTENIDO EN ACTA NUMERO 3619 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015, RATIFICADO EN LA MISMA FECHA, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES:** ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LOS CÓDIGOS: **7101203, 7101260, 7101261, 7101262, 7101263, 7102055 Y 7102065** ARRIBA DETALLADOS, DERIVADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-005/2015 DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES, DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DE CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS, PARTE II**”, COMPROBAMOS:

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE LA SEÑORA “LIDIA MARTINEZ DE MARROQUIN.”:

QUE HE SIDO NOTIFICADA SOBRE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-005/2015 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES, DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DE CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS, PARTE II” EN LA CUAL PRESENTE OFERTA PARA LOS SIGUIENTES CÓDIGOS 7101203, 7101260, 7101261, 7101262, 7101263, 7102055 Y 7102065 OFERTANDO BÁSICA Y OFERTA ALTERNATIVA PARA CADA CÓDIGO CON LA MARCA: BIOSPHERE MEDICAL, ORIGEN: FRANCIA, LOS CUALES FUERON ADJUDICADOS A LAS EMPRESAS TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V. Y ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. POR LO QUE NO ME ENCUENTRO DE ACUERDO, CON EL ACUERDO No. 2015-470.ABR.ACTA 3619, DE FECHA 27/ABRIL/2015; POR LO QUE EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74,75 Y 76 DE LACAP, CON FUNDAMENTO A LO SIGUIENTE:

- 1) “NO SE ADJUDICÓ A MI EMPRESA LOS CÓDIGOS 7101203, 7101260, 7101261, 7101262, 7101263, 7102055, 7102065, NO OBSTANTE HABER PRESENTADO UNA BÁSICA Y UNA OFERTA ALTERNATIVA PARA CADA CÓDIGO, CON LA MARCA

BIOSPHERE MEDICAL, ORIGEN FRANCIA, YA QUE SE HA DICHO QUE SE INCUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, PERO TAL COMO HA QUEDADO EVIDENCIA EN EL PROCESO DE COMPRA QUE SE PUSO A DISPOSICIÓN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, CONSISTENTE EN CATÁLOGOS, CERTIFICADO ISO 13485:2012, VIGENTE AL MOMENTO DE LA APERTURA, ASÍ COMO TAMBIÉN, CERTIFICADO DE LIBRE VENTA, DEBIDO A QUE EN ESE MOMENTO EL FABRICANTE ESTABA ACTUALIZANDO EL CERTIFICADO DE CALIDAD CE, POR LO TANTO NO CONTABAN FÍSICAMENTE CON UNA COPIA SIMPLE DE DICHO DOCUMENTO,PARA LO CUAL ADJUNTAMOS CON DICHO CERTIFICADO CARTA COMPROMISO, QUE EN CASO DE SER ADJUDICADOS PRESENTARÍAMOS EL DOCUMENTO APOSTILLADO EN ORIGINAL; EN DICHO DOCUMENTO SE ENCONTRABAN LOS REQUERIMIENTOS QUE FUERON SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN...”

- 2) “COMO PUEDEN VERIFICAR QUE BIOSPHERE MEDICAL, ES UNA DIVISIÓN DE MERIT MEDICAL, PERO ES EL MISMO PRODUCTO, YA QUE HOY ES FABRICADO EN FRANCIA Y LA CASA REPRESENTADA ES BIOSPHERE MEDICAL S.A. DE C.V., POR TANTO LA OFERTA PRESENTADA DEBIÓ HABER SIDO TOMADA EN CUENTA PARA LOS CÓDIGOS OFERTADOS...”.
- 3) POR OTRA PARTE EN RELACIÓN AL CÓDIGO ISSS 7100226 QUE TRATA DE “INSUFLADOR PARA ANGIOPLASTIA, PARA PRESIONES HASTA 30 ATM”, EL CUAL FUE ADJUDICADO A LA EMPRESA CARDIOTECH S.A. DE C.V., HEMOS OBSERVADO EN SU OFERTA QUE HAN OFRECIDO UNA VALIDEZ DE LAS OFERTAS POR 60 DÍAS SIENDO INFERIOR A LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN ANTES MENCIONADA.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

EN CUANTO AL PRIMER ARGUMENTO, ESTA COMISIÓN HA CONSTATADO QUE PARA LOS CÓDIGOS: 7101203, 7101260, 7101261, 7101262, 7101263, SEGÚN EL INFORME DE DACABI LA RECURRENTE ÚNICAMENTE PRESENTÓ EN ESA OPORTUNIDAD UN CERTIFICADO DE CALIDAD, PARA LA OFERTA BÁSICA DE CADA CÓDIGO, Y LO REQUERIDO SEGÚN BASE DE LICITACIÓN, SON AL MENOS DOS CERTIFICADOS; EN EL CASO DE LAS OFERTAS ALTERNATIVAS, LA RECURRENTE TAMPOCO CUMPLIÓ

CON EL RANGO DE MEDIDAS EN EL TAMAÑO DE LA PARTÍCULA(MICRAS); EN EL RECURSO PRESENTADO, LA RECURRENTE INFORMA QUE YA CUENTA CON EL CERTIFICADO DE CALIDAD, SIN EMBARGO NO ES PROCEDENTE ACEPTAR DICHOS DOCUMENTOS, POSTERIOR A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS, YA QUE SE ATENTA CON EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE CONDICIONES DE LOS OFERENTES.

CON RELACIÓN AL SEGUNDO ARGUMENTO, ESTA COMISIÓN HA VERIFICADO QUE PARA LOS CÓDIGOS: 7101203, 7101260, 7101261, 7101262, 7101263, LOS INSUMOS MÉDICOS OFERTADOS SON DE ORIGEN FRANCIA, NO OBSTANTE DICHOS INSUMOS MÉDICOS EN LA OFERTA ECONÓMICA DESCRIBEN MARCA: BIOSPHERE MEDICAL, POR LO QUE DE CONFORMIDAD AL INFORME EMITIDO POR DACABI SE EVALUARON DE ACUERDO AL APARTADO 4.1.1.2 CALIDAD: "EN ESTE NUMERAL, SE EVALUARÁ LA EXPERIENCIA EN EL ISSS CON LA CALIDAD DE LA MARCA DEL INSUMO POR CÓDIGO OFERTADO PARA LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA; DE ACUERDO A INFORME INTERNO EMITIDO POR DACABI". PARA CADA CÓDIGO, SE CONSIDERARÁ EL TIPO DE EXPERIENCIA QUE POSEA CON EL ISSS DE LA MANERA SIGUIENTE:

*III. SI SE TIENE EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO CON EL OFERTANTE, **PERO NO CON LA MARCA DEL PRODUCTO.*** EVALUÁNDOSE DE ACUERDO AL 4.1.2 PRODUCTOS NO ADQUIRIDOS POR EL ISSS DENTRO DE LOS ULTIMOS DOS AÑOS PREVIOS A LA APERTURA DE OFERTAS. POR LO QUE ESTA COMISIÓN CONSIDERA VÁLIDO EL INFORME EMITIDO POR DACABI EN CUANTO A LA MARCA DEL PRODUCTO.

REFERENTE AL TERCER ARGUMENTO, CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO ISSS 7100226: "INSUFLADOR PARA ANGIOPLASTIA, PARA PRESIONES HASTA 30 ATM", EL CUAL FUE ADJUDICADO A LA EMPRESA CARDIOTECH S.A. DE C.V., SE CONSTATÓ QUE EN EL FOLIO 00014 EXISTE UNA CARTA COMPROMISO ASÍ COMO DECLARACIÓN JURADA POR EL OFERENTE, EN LA QUE ESTABLECE QUE LA VALIDEZ DE LA OFERTA ES POR 120 DÍAS CALENDARIO, LO CUAL ES VÁLIDO POR HABER SIDO PRESENTADA EN EL TÉRMINO DE LA OFERTA.

EN CUANTO AL CÓDIGO 7102055 LA OFERTA DE LA RECURRENTE CUMPLE CON LO SOLICITADO NO OBSTANTE FUE RAZONADA LA RECOMENDACIÓN EN VISTA DE OPINIÓN DE ESPECIALISTA SEGÚN CONSTA EN HOJA DE ANÁLISIS, POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES PORQUE EL CATÉTER OFERTADO NO BRINDA LAS VENTAJAS DE MANIOBRABILIDAD, NAVEGABILIDAD; ADEMÁS LA LONGITUD DE LA PUNTA Y SU ÁNGULO NO PERMITEN LA ADECUADA CATETERIZACIÓN DE LOS VASOS CEREBRALES. POR LO QUE ESTA COMISIÓN CONSIDERA VÁLIDA LA OPINIÓN DEL ESPECIALISTA.

PARA EL CÓDIGO 7102065 ESTÁ COMISIÓN NO SE PRONUNCIA EN VISTA QUE LA RECURRENTE NO EXPUSO SUS ARGUMENTOS.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, ARTS. 18 Y 86 INC. TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN, 56, 59, 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 69, 71 A 73 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ESTA **COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO** LO SIGUIENTE: **CONFIRMAR LA ADJUDICACION** DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS RECURRIDOS:

No.	Código	Descripción según Cartel	Descripción Comercial	Sociedad	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	Marca	País de Origen	Cantidad recomendada	Precio Unitario ofertado	Monto Total recomendado
1	7101203	MICROPARTICULAS CALIBRADAS DE POLI-VINIL ALCOHOL (PVA) PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR PERIFERICA TAMAÑO 250-500 (MICRAS) FRASCO O PRECARGA DE +- 2	FRASCO DE MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PVA 300-500 MICRAS	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	FRASCO	COOK	USA	30.00	\$ 168.00	\$5,040.00
2	7101260	MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR PERIFERICAS TAMAÑO 150-200 µ (MICRAS) FRASCO O PRECARGA	MICROPARTICULAS CALIBRADAS POLIVINIL ALCOHOL (PVA) P/EMBOLIZ ENDOVAS. PERIFERICA. TAM. 150-250 MICRAS FCO.	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	C/U	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	IRLANDA	20.00	\$ 172.19	\$ 3,443.80
3	7101261	MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR PERIFERICA TAMAÑO µ 250-300 µ (MICRAS) FRASCO O PRECARGA	FRASCO DE MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PVA 180-300 MICRAS	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	FRASCO	COOK	USA	30.00	\$ 168.00	\$ 5,040.00
4	7101262	MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR PERIFERICA TAMAÑO 300-500 µ (MICRAS) FRASCO O PRECARGA	FRASCO DE MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PVA 300-500 MICRAS	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	FRASCO	COOK	USA	30.00	\$ 168.00	\$ 5,040.00

No.	Código	Descripción según Cartel	Descripción Comercial	Sociedad	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	Marca	País de Origen	Cantidad recomendada	Precio Unitario ofertado	Monto Total recomendado
5	7101263	MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR PERIFERICA TAMAÑO 500-700 (MICRAS FRASCO O PRECARGA	FRASCO DE MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PVA 500 - 710 MICRAS	TECHNO INVERSIONES , S.A. DE C.V.	FRASCO	COOK	USA	20.00	\$ 168.00	\$ 3,360
6	7102055	CATETER PARA ANGIOGRAFIA DIAGNOSTICA CELEBRAL, DIAMETRO 5 FRENCH LONGITUD DE 90-110 CM CON ANGULO DISTAL DE 40° A 45°	CATETER PARA ANGIOGRAFIA DIAGNOSTICA CELEBRAL IMAGER II, BERN DIAMETRO 5 FRENCH LONGITUD DE 100 CM	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, SA DE CV	C/U	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	IRLANDA	130.00	\$ 61.45	\$ 7,988.50
7	7102065	JERINGA DE 1 CC DE ALTA PRESION	JERINGA DE 1 CC DE ALTA PRESION	MARTINEZ MARROQUIN, LIDIA	EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	MERIT MEDICAL	USA/IRLANDA	15.00	\$6.00	\$90.00
8	7100226	INSUFLADOR PARA ANGIOPLASTIA, CON CAPACIDAD PARA DAR CON EXACTITUD PRESIONES HASTA 30 ATMOSFERAS, CON VALVULA DE ALTA PRESION, EXTENSION Y LLAVE DE 3 VIAS	INSUFLADOR PARA ANGIOPLASTIA	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	UN	BALTON	POLONIA	300.00	\$42.88	\$12,864.00

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-005/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DE CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS, PARTE II”.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: **1º) CONFIRMAR**, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACION DE LOS SIGUIENTES CÓDIGOS RECURRIDOS:

No.	Código	Descripción según Cartel	Descripción Comercial	Sociedad	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	Marca	País de Origen	Cantidad recomendada	Precio Unitario ofertado	Monto Total recomendado
1	7101203	MICROPARTICULAS CALIBRADAS DE POLI-VINIL ALCOHOL (PVA) PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR PERIFERICA TAMAÑO 250-500 (MICRAS) FRASCO O PRECARGA DE +- 2	FRASCO DE MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PVA 300-500 MICRAS	TECHNO INVERSIONES , S.A. DE C.V.	FRASCO	COOK	USA	30.00	\$ 168.00	\$5,040.00
2	7101260	MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR PERIFERICAS TAMAÑO 150-200 µ (MICRAS) FRASCO O PRECARGA	MICROPARTICULAS CALIBRADAS POLIVINIL ALCOHOL (PVA) P/EMBOLIZ ENDOVAS. PERIFERICA. TAM. 150-250 MICRAS FCO.	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	C/U	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	IRLANDA	20.00	\$ 172.19	\$ 3,443.80
3	7101261	MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR PERIFERICA TAMAÑO µ 250-300 (MICRAS) FRASCO O PRECARGA	FRASCO DE MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PVA 180-300 MICRAS	TECHNO INVERSIONES , S.A. DE C.V.	FRASCO	COOK	USA	30.00	\$ 168.00	\$ 5,040.00

No.	Código	Descripción según Cartel	Descripción Comercial	Sociedad	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADO	Marca	Pais de Origen	Cantidad recomendada	Precio Unitario ofertado	Monto Total recomendado
4	7101262	MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR PERIFERICA TAMAÑO 300-500 µ (MICRAS) FRASCO O PRECARGA	FRASCO DE MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PVA 300-500 MICRAS	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	FRASCO	COOK	USA	30.00	\$ 168.00	\$ 5,040.00
5	7101263	MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PARA EMBOLIZACION ENDOVASCULAR PERIFERICA TAMAÑO 500-700 (MICRAS) FRASCO O PRECARGA	FRASCO DE MICROPARTICULAS EMBOLIZANTES CALIBRADAS PVA 500 - 710 MICRAS	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	FRASCO	COOK	USA	20.00	\$ 168.00	\$ 3,360
6	7102055	CATETER PARA ANGIOGRAFIA DIAGNOSTICA CELEBRAL, DIAMETRO 5 FRENCH LONGITUD DE 90-110 CM CON ANGULO DISTAL DE 40° A 45°	CATETER PARA ANGIOGRAFIA DIAGNOSTICA CELEBRAL IMAGER II, BERN DIAMETRO 5 FRENCH LONGITUD DE 100 CM	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, SA DE CV	C/U	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	IRLANDA	130.00	\$ 61.45	\$ 7,988.50
7	7102065	JERINGA DE 1 CC DE ALTA PRESION	JERINGA DE 1 CC DE ALTA PRESION	MARTINEZ MARROQUIN, LIDIA	EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL	MERIT MEDICAL	USA/IRLANDA	15.00	\$6.00	\$90.00
8	7100226	INSUFLADOR PARA ANGIOPLASTIA, CON CAPACIDAD PARA DAR CON EXACTITUD PRESIONES HASTA 30 ATMOSFERAS, CON VALVULA DE ALTA PRESION, EXTENSION Y LLAVE DE 3 VIAS	INSUFLADOR PARA ANGIOPLASTIA	CARDIOTECH, S.A. DE C.V.	UN	BALTON	POLONIA	300.00	\$42.88	\$12,864.00

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-005/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS PARA LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS DE CIRUGIA VASCULAR PERIFERICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGIA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS, PARTE II”; Y SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0470.ABR., CONTENIDO EN ACTA NUMERO 3619 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2.- Recomendación de la comisión especial de alto nivel, referente al Recurso de Revisión interpuesto por la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, en contra de la adjudicación del código **7081025** Catéter para denervación renal, que utilice radiofrecuencia, orientable y girable con punta flexible o configuración espiral de 5 ó 6 french y de 100 a 120 cm de longitud, contenido en la **Licitación Pública No. Q-004/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I**”, a favor de la sociedad ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. de C.V.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Ena Miriam López Herrador, licenciada Lorena del Carmen Mendoza y licenciado Hugo Marquez Cornejo, todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel.

La licenciada Ena Miriam López Herrador, miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación por el RECURSO DE REVISIÓN interpuesto por la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la resolución de adjudicación del código que se detalla a continuación, al ofertante y en las cantidades siguientes:

No.	SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA HASTA POR	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
1	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V	7081025	CATETER PARA DENERVACION RENAL, QUE UTILIZA RADIOFRECUENCIA, ORIENTABLE Y GIRABLE CON PUNTA FLEXIBLE O CONFIGURACION ESPIRAL DE 5 O 6 FRENCH Y DE 100 O 120 CM DE LONGITUD	CATETER BALON PARA DENERVACION RENAL QUE UTILIZA RADIOFRECUENCIA ORIENTABLE Y GIRABLE	UN	6	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATI ON	IRLANDA/U. S.A	6.00	\$7.989.25	\$ 47.935.50

Contenido en la **Licitación Pública No. Q-004/2015** denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I"**, según acuerdo de Consejo Directivo **#2015-0469.ABR.**, contenido en Acta número **3619** de fecha **27 de abril de 2015**. Que en vista que el recurso fue admitido mediante **Acuerdo #2015-0538.MAY.**, contenidos en el acta **3621, de fecha 12 de mayo de 2015**, en cumplimiento a los artículos 77, 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y art. 71 del Reglamento de la misma Ley, y cuyo término para su resolución vence el día 25 de mayo de 2015. Con base a los argumentos expuestos por la recurrente, es necesario considerar las recomendaciones de la Comisión Especial de Alto Nivel.

La licenciada López Herrador detalló los siguientes considerandos:

I. Argumentos básicos de la recurrente CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.

El recurrente manifiesta que su inconformidad se origina en los siguientes argumentos:

“Se solicitó revisión de expediente en fecha treinta de abril del año en curso y habiendo revisado el día miércoles seis de mayo de este año, he constatado que la empresa ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., ha sido adjudicada con el código **7081025 CATETER PARA DENERVACIÓN RENAL, QUE UTILICE RADIOFRECUENCIA , ORIENTABLE Y GIRABLE CON PUNTA FLEXIBLE O CONFIGURACIÓN ESPIRAL DE 5 Ó 6 FRENCH Y DE 100 A 120 CM DE LONGITUD**, empresa que no cumplió con los establecido en el numeral 3.1.3 de la bases de licitación MUESTRAS , CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE OFERTAS, literal “n”; específicamente no presentó el Registro Sanitario, Autorización Especial, Constancia de Inicio de Trámite o en su defecto Constancia que no aplica dicho registro para los bienes ofertados; lo cual mi representada si cumplió y consta en el expediente que para tal efecto lleva esa Institución, por lo que estamos inconformes con la adjudicación citada, pues no está apegada a las condiciones técnicas del numeral 3.1.3 establecidas en las bases de licitación.”

II. Argumentos básicos del adjudicado

Mediante nota de fecha 15 de mayo de 2015, suscrita por Licda. Geraldina de Álvarez, Gerente Administrativo de ANEQSA, solicita a Lic. Joao Alfaro, Jefe Unidad de Adquisiciones Institucionales y Contrataciones del ISSS, lo siguiente: “que en base a la notificación de admisión de recurso de revisión interpuesto por la empresa CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V., para el código 7081025, el cual recibieron mediante email el día 14 de mayo, a las 10:18 am, y en vista de no tener acceso al documento de Interposición del Recurso de Revisión, le comunico que no podemos proceder a dar respuesta en el tiempo establecido, por lo tanto solicitamos nos extiendan el plazo para pronunciarnos una vez tengamos acceso al documento de la empresa recurrente.”

Al respecto, mediante correo de fecha 19 de mayo de 2015, hora 01:02 pm, enviado por Lic. Lizeth Cruz Aguirre, de la oficina de Registro y Notificaciones de la UACI, notificó y envió a

ANEQSA el escrito del recurso de revisión presentado por CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V., en contra de la adjudicación del código **7081025 CATETER PARA DENERVACIÓN RENAL, QUE UTILICE RADIOFRECUENCIA , ORIENTABLE Y GIRABLE CON PUNTA FLEXIBLE O CONFIGURACIÓN ESPIRAL DE 5 Ó 6 FRENCH Y DE 100 A 120 CM DE LONGITUD**, de la Licitación Pública No. **Q-004/2015** denominada "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I**"; informándoles además, que el óigase se les podía recibir en las oficinas de la UACI, dado que la Torre Administrativa estaba cerrada. Sin embargo, a las 10:30 am del día lunes 25 de mayo de 2015, no se había recibido escrito de ANEQSA al respecto.

III. Análisis del Recurso de Revisión

Esta Comisión Especial de Alto Nivel al revisar el expediente de la Licitación en cuestión, y sobre las facultades establecidas en el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y según el Acuerdo # **2015-0539.MAY.**, contenido en el **Acta No. 3621**, del 12 de mayo de 2015, a través del que se hizo el respectivo nombramiento, hacemos las siguientes consideraciones:

En relación al argumento alegado por la parte recurrente para el código 7081025, que la empresa adjudicada no cumplió con lo establecido en las bases de licitación numeral 3.1.3. **MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACION TECNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS**, literal n), ya que no presentó el Registro Sanitario, Autorización Especial, Constancia de Inicio de Tramite o en su defecto Constancia que no aplica dicho registro para los bienes ofertados; al respecto, en las bases de licitación, numeral 3 **CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO REQUERIDO**, sub numeral 3.1.3, literal n, se establece: "En cumplimiento a la Ley de Medicamentos, el ofertante deberá presentar según sea el caso, **junto con la oferta**, el Registro Sanitario, Autorización Especial, Constancia de Inicio de Trámite o en su defecto Constancia que no aplica dicho registro para los bienes ofertados, emitida por la Dirección General de Medicamentos. Estos documentos pueden ser presentados en original o copia certificada

por notario.”; en ese sentido, esta Comisión revisó la oferta y la documentación presentada por la empresa adjudicada para el código 7081025, y se comprobó que efectivamente NO presentó el Registro Sanitario o Constancia de Inicio de Trámite extendida por la Dirección Nacional de Medicamentos, como lo manifiesta el recurrente.

Por otra parte, a folios 0001988 al 0002007, se encuentra el Acta de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en la que se establece, en su recomendación al Consejo Directivo, en el ordinal tercero, literal f) “Las sociedades recomendadas para la adjudicación de esta Licitación Pública, quedan sujetas a la presentación de la CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, con base a lo dispuesto por dicha Dirección, mediante oficio DNM-D 000300.2014, de fecha 17 de diciembre de 2014, en el cual se concede prórroga hasta el mes de junio de 2015 para que las sociedades cuenten con la inscripción de los insumos médicos, siendo únicamente requerido para contratar la Constancia de Inicio de Trámite de Inscripción de insumos médicos, ante esa Dirección.”; al respecto, con esta resolución, la Dirección General de Medicamentos otorga al ISSS una prórroga para que las empresas que participan en los procesos de adquisición de medicamentos e insumos médicos, y que requieran contar con el Registro Sanitario correspondiente para los códigos ofertados, cuando aplique, puedan presentar únicamente la Constancia de Inicio de Trámite de dicho registro al momento de la contratación; sin embargo, en las bases de licitación del proceso de compra en cuestión, se establece claramente que la presentación de esta constancia debe ser realizada por la empresa al momento de la presentación de la oferta, por lo que la empresa adjudicada no cumplió con lo establecido en las bases de licitación.

POR TANTO, con fundamento en lo anterior relacionado, criterios de la base de licitación y a los principios legalidad, igualdad y congruencia procesal, esta Comisión Especial de Alto Nivel, permite **RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO** lo siguiente:

1. REVOCAR LA ADJUDICACIÓN del código 7081025, según el siguiente detalle:

No.	SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA HASTA POR	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
1	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V	7081025	CATETER PARA DENERVACION RENAL, QUE UTILIZA RADIOFRECUENCIA, ORIENTABLE Y	CATETER BALON PARA DENERVACION RENAL QUE UTILIZA RADIOFRECUENCIA ORIENTABLE Y	UN	6A	BOSTON SCIENTIFIC CORPORACION	IRLANDA/USA	6.00	\$7.989.25	\$ 47.935.50

			GIRABLE CON PUNTA FLEXIBLE O CONFIGURACION ESPIRAL DE 5 0 6 FRENCH Y DE 100 O 120 CM DE LONGITUD	GIRABLE								
--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------	---------	--	--	--	--	--	--	--	--

según el Acuerdo de Consejo Directivo #2015-0469.ABR., contenido en Acta 3619, de fecha 27 de abril de 2015, por haberse comprobado que la empresa no cumple con lo establecido en el Numeral 3 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO REQUERIDO, sub numeral 3.1.3, literal “n” de las bases de licitación.

2. DECLARAR DESIERTO el código 7081025, según el siguiente detalle:

CORRELATIVO SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD	TOTAL HASTA POR
2	7081025	CATETER PARA DENERVACION RENAL, QUE UTILIZA RADIOFRECUENCIA, ORIENTABLE Y GIRABLE CON PUNTA FLEXIBLE O CONFIGURACION ESPIRAL DE 5 0 6 FRENCH Y DE 100 O 120 CM DE LONGITUD	6	45,528.00

Contenido en la **Licitación Pública No. Q-004/2015** denominada **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I"**, por haberse comprobado que la empresa adjudicada no cumple con lo documentación técnica solicitada en las bases de licitación, y ninguna de las empresas ofertantes cumple con lo establecido en las bases de licitación.

El señor vicepresidente sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada.

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0591.MAY.- el Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA

VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.** EL 07 DE MAYO DE 2015, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL **CÓDIGO 7081025 CATETER PARA DENERVACIÓN RENAL, QUE UTILICE RADIOFRECUENCIA , ORIENTABLE Y GIRABLE CON PUNTA FLEXIBLE O CONFIGURACIÓN ESPIRAL DE 5 Ó 6 FRENCH Y DE 100 A 120 CM DE LONGITUD**, A FAVOR DE **ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0469.ABR.**, CONTENIDO EN ACTA No. **3619**, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: **PRIMERO.** EN RELACIÓN AL ARGUMENTO ALEGADO POR LA PARTE RECURRENTE PARA EL CÓDIGO 7081025, QUE LA EMPRESA ADJUDICADA NO CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN NUMERAL 3.1.3. MUESTRAS, CERTIFICADOS DE CALIDAD Y OTRA DOCUMENTACION TECNICA PARA EVALUACION DE OFERTAS, LITERAL N), YA QUE NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS; AL RESPECTO, EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NUMERAL 3 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO REQUERIDO, SUB NUMERAL 3.1.3, LITERAL N, SE ESTABLECE: “EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE MEDICAMENTOS, EL OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR SEGÚN SEA EL CASO, **JUNTO CON LA OFERTA**, EL REGISTRO SANITARIO, AUTORIZACIÓN ESPECIAL, CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE O EN SU DEFECTO CONSTANCIA QUE NO APLICA DICHO REGISTRO PARA LOS BIENES OFERTADOS, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS. ESTOS DOCUMENTOS PUEDEN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO.”; EN ESE SENTIDO, ESTA COMISIÓN REVISÓ LA OFERTA Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA ADJUDICADA PARA EL CÓDIGO 7081025, Y SE COMPROBÓ QUE EFECTIVAMENTE NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO O CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE EXTENDIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, COMO LO MANIFIESTA EL RECURRENTE.

SEGUNDO. POR OTRA PARTE, A FOLIOS 0001988 AL 0002007, SE ENCUENTRA EL ACTA DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EN LA QUE SE ESTABLECE, EN SU RECOMENDACIÓN AL CONSEJO DIRECTIVO, EN EL ORDINAL TERCERO, LITERAL F) “LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, CON BASE A LO DISPUESTO POR DICHA DIRECCIÓN, MEDIANTE OFICIO DNM-D 000300.2014, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014, EN EL CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA HASTA EL MES DE JUNIO DE 2015 PARA QUE LAS SOCIEDADES CUENTEN CON LA INSCRIPCIÓN DE LOS INSUMOS MÉDICOS, SIENDO ÚNICAMENTE REQUERIDO PARA CONTRATAR LA CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, ANTE ESA DIRECCIÓN.”; AL RESPECTO, CON ESTA RESOLUCIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS OTORGA AL ISSS UNA PRÓRROGA PARA QUE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPAN EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS, Y QUE REQUIERAN CONTAR CON EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE PARA LOS CÓDIGOS OFERTADOS, CUANDO APLIQUE, PUEDAN PRESENTAR ÚNICAMENTE LA CONSTANCIA DE INICIO DE TRÁMITE DE DICHO REGISTRO AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN; SIN EMBARGO, EN LAS BASES DE LICITACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA EN CUESTIÓN, SE ESTABLECE CLARAMENTE QUE LA PRESENTACIÓN DE ESTA CONSTANCIA DEBE SER REALIZADA POR LA EMPRESA AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, POR LO QUE LA EMPRESA ADJUDICADA NO CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO ANTERIOR RELACIONADO, CRITERIOS DE LA BASE DE LICITACIÓN Y A LOS PRINCIPIOS LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ESTA **COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO** LO SIGUIENTE:

I. REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7081025, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No.	SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M.	CANTIDAD SOLICITADA HASTA POR	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
1	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V	7081025	CATETER PARA DENERVACION RENAL, QUE UTILIZA RADIOFRECUENCIA, ORIENTABLE Y GIRABLE CON PUNTA FLEXIBLE O CONFIGURACION ESPIRAL DE 5 0 6 FRENCH Y DE 100 O 120 CM DE LONGITUD	CATETER BALON PARA DENERVACION RENAL QUE UTILIZA RADIOFRECUENCIA ORIENTABLE Y GIRABLE	UN	6A	BOSTON SCIENTIFIC CORPORATION	IRLANDA/USA	6.00	\$7.989.25	\$ 47.935.50

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0469.ABR., CONTENIDO EN ACTA 3619, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015, POR HABERSE COMPROBADO QUE LA EMPRESA NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO REQUERIDO, SUB NUMERAL 3.1.3, LITERAL "N" DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

II. DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO 7081025, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CORRELATIVO SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD	TOTAL HASTA POR
2	7081025	CATETER PARA DENERVACION RENAL, QUE UTILIZA RADIOFRECUENCIA, ORIENTABLE Y GIRABLE CON PUNTA FLEXIBLE O CONFIGURACION ESPIRAL DE 5 0 6 FRENCH Y DE 100 O 120 CM DE LONGITUD	6	45,528.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-004/2015 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I", POR HABERSE COMPROBADO QUE LA EMPRESA ADJUDICADA NO CUMPLE CON LO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y NINGUNA DE LAS EMPRESAS OFERTANTES CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

TENIENDO EN CUENTAS LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1º) **REVOCAR**, POR

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7081025, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

No .	SOCIEDAD OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO	DESCRIPCION COMERCIAL	U.M .	CANTIDAD SOLICITADA HASTA POR	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO	MONTO RECOMENDADO HASTA POR
1	ANESTESIOLOGIA EN EQUIPO, S.A. DE C.V	7081025	CATETER PARA DENERVACION RENAL, QUE UTILIZA RADIOFRECUENCIA, ORIENTABLE Y GIRABLE CON PUNTA FLEXIBLE O CONFIGURACION ESPIRAL DE 5 0 6 FRENCH Y DE 100 O 120 CM DE LONGITUD	CATETER BALON PARA DENERVACION RENAL QUE UTILIZA RADIOFRECUENCIA ORIENTABLE Y GIRABLE	UN	6A	BOSTON SCIENTIFIC CORPORACION	IRLANDA/ U.S.A	6.00	\$7.989.25	\$ 47.935.50

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0469.ABR., CONTENIDO EN ACTA 3619, DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2015, POR HABERSE COMPROBADO QUE LA EMPRESA NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO REQUERIDO, SUB NUMERAL 3.1.3, LITERAL "N" DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

2º) DECLARAR DESIERTO, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, EL CÓDIGO 7081025, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CORRELATIVO SEGÚN CARTEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD	TOTAL HASTA POR
2	7081025	CATETER PARA DENERVACION RENAL, QUE UTILIZA RADIOFRECUENCIA, ORIENTABLE Y GIRABLE CON PUNTA FLEXIBLE O CONFIGURACION ESPIRAL DE 5 0 6 FRENCH Y DE 100 O 120 CM DE LONGITUD	6	45,528.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-004/2015 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS DE CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA, NEUROINTERVENCIONISMO Y RADIOLOGÍA INTERVENCIONISTA EN DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE I", POR HABERSE COMPROBADO QUE LA EMPRESA ADJUDICADA NO CUMPLE CON LO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOLICITADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y NINGUNA DE LAS EMPRESAS OFERTANTES CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN; Y **3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.- CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

5.1.- Victoria Carranza de Serpas, informa que está siendo procesada jurídicamente bajo los cargos de apropiación y retención de cuotas laborales, en el cual está en proceso de vía judicial prevista para vista pública el próximo jueves 28 de mayo de los corrientes, teniendo un monto final el cual debe cancelar en su totalidad según el ente jurídico del ISSS, sin embargo, de conformidad a opinión del juzgado de sentencia que recomienda apelar el monto total, solicita exoneración de moras, multas y recargos, debido que solamente tiene US\$1,400.00, de un préstamo obtenido para saldar dicha cuenta.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, dio lectura a nota presentada por la señora **Victoria Carranza de Serpas, con número patronal 404080060**, e informa que está siendo procesada jurídicamente bajo los cargos de apropiación y retención de cuotas laborales, en el cual está en proceso de vía judicial prevista para vista pública el día jueves 28 de mayo de 2015, teniendo un monto final el cual debe cancelar en su totalidad según el ente jurídico del ISSS, sin embargo, de conformidad a opinión del juzgado de sentencia que recomienda apelar el monto total, solicita exoneración de moras, multas y recargos, debido que solamente tiene US\$1,400.00, de un préstamo obtenido para saldar dicha cuenta.

Informó que la petición debe ser remitida a la Unidad Jurídica para el respectivo análisis y verificar si es procedente la petición de la señora de Serpas, debiendo presentar un informe en la comisión de trabajo respectiva.

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0592.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA **VICTORIA CARRANZA DE SERPAS, CON NÚMERO PATRONAL 404080060**, EN LA QUE INFORMA QUE ESTÁ SIENDO PROCESADA JURÍDICAMENTE BAJO LOS CARGOS DE APROPIACIÓN Y RETENCIÓN DE CUOTAS LABORALES, EN EL CUAL ESTÁ EN PROCESO DE VÍA JUDICIAL PREVISTA PARA VISTA PÚBLICA EL DÍA JUEVES 28 DE MAYO DE 2015, TENIENDO UN MONTO FINAL QUE DEBE CANCELAR EN SU

TOTALIDAD SEGÚN EL ENTE JURÍDICO DEL ISSS; SIN EMBARGO, DE CONFORMIDAD A OPINIÓN DEL JUZGADO DE SENTENCIA QUE RECOMIENDA APELAR EL MONTO TOTAL, SOLICITA **EXONERACIÓN DE MORAS, MULTAS Y RECARGOS**, DEBIDO QUE SOLAMENTE TIENE UN MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,400.00), DE UN PRÉSTAMO OBTENIDO PARA SALDAR DICHA CUENTA; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR LA SEÑORA **VICTORIA CARRANZA DE SERPAS**, DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** EN COORDINACIÓN CON LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS**, ANALICEN SI ES PROCEDENTE LA PETICIÓN DE LA SEÑORA CARRANZA DE SERPAS, Y PRESENTEN EL INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

5.2.- Luis Alberto Figueroa Lara, solicita se emita acuerdo para ser restituido en su cargo como director de la clínica comunal San Miguelito, cargo que desempeñó desde el 13 de agosto de 2002 hasta el 31 de mayo de 2008, del cual fue arbitrariamente separado y se le reconozcan los derechos inherentes al mismo, así como las prestaciones del Fondo de Protección.

El licenciado José Armando Barrios, secretario general del ISSS, dio a conocer nota presentada por el **doctor Luis Alberto Figueroa Lara**, en la que solicita se emita acuerdo para ser restituido en su cargo como director de la clínica comunal San Miguelito, cargo que desempeñó desde el 13 de agosto de 2002 hasta el 31 de mayo de 2008, del cual fue arbitrariamente separado y se le reconozcan los derechos inherentes al mismo, particularmente su derecho de antigüedad, ilegalmente negado, así como las prestaciones del Fondo de Protección que se derivan del mismo.

Explicó que este caso debe remitirse a la división de Recursos Humanos, para que en coordinación con la Unidad Jurídica analicen la petición y presenten un informe a la comisión de trabajo respectiva.

El doctor Kattán Milla explicó que el señor Figueroa se ha avocado también a los diferentes ministerios en los cuales tienen representación ante este Consejo Directivo, incluso la señora ministra de Salud les ha preguntado respecto a este caso y encomendó que se le brinde la respuesta jurídica pertinente y de la forma más cordial, para que tenga su derecho de respuesta, no obstante, en cada momento e instancia se le ha ido brindando, pero para que él sienta que agota a cada una de las entidades y no vea violado sus derechos, una vez más que se le plantee y explique, porque eso que dice que fue “engañado” y que voluntariamente firmó su renuncia, eso es muy cuestionable, pero hay que responderle.

La señora Presidenta y ministra de Trabajo y Previsión Social, manifestó que también ha llegado a su despacho el caso del señor Figueroa Lara y también propuso que el análisis que se haga sea rápido para que se le dé respuesta a su petición, entiende que le ha llevado mucho tiempo de acuerdo a lo que él está planteando y espera una respuesta favorable, sin embargo, jurídicamente se tiene que verificar porque desde el momento que él plantea esta situación ha transcurrido bastante tiempo, no obstante, se tiene que esperar ese análisis jurídico, y si fuese posible la próxima semana se cuente con esa respuesta.

El Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO #2015-0593.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en correspondencia dirigida al mismo LA NOTA PRESENTADA POR EL **DOCTOR LUIS ALBERTO FIGUEROA LARA**, EN LA QUE SOLICITA SE EMITA ACUERDO PARA SER **RESTITUIDO EN SU CARGO COMO DIRECTOR DE LA CLÍNICA COMUNAL SAN MIGUELITO**, CARGO QUE DESEMPEÑÓ DESDE EL 13 DE AGOSTO DE 2002 HASTA EL 31 DE MAYO DE 2008, DEL CUAL FUE ARBITRARIAMENTE SEPARADO; Y SE LE RECONOZCAN LOS DERECHOS INHERENTES AL MISMO, PARTICULARMENTE SU DERECHO DE ANTIGÜEDAD, ILEGALMENTE NEGADO, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES DEL FONDO DE PROTECCIÓN QUE SE DERIVAN DEL MISMO; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA PRESENTADA POR EL **DOCTOR LUIS ALBERTO FIGUEROA LARA**, DE FECHA SIETE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º)

ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA **DIVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, EN COORDINACIÓN CON LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICEN EL REQUERIMIENTO DEL DOCTOR FIGUEROA LARA, Y PRESENTEN EL INFORME EN LA COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA DEL DÍA JUEVES VEINTIOCHO DE LOS CORRIENTES; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

6.- MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

6.1.- Planteamiento del doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante propietario del Colegio Médico de El Salvador, referente a una consulta que se haría a la Unidad Financiera Institucional, si se pueden efectuar los pagos de salario a través de COMEDICA.

El doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante propietario del Colegio Médico de El Salvador, consultó si se puede hacer el pago de salarios a través de COMEDICA.

El señor subdirector general manifestó, recientemente hubo un decreto ejecutivo en el cual indica a todas las instituciones del Estado de realizar los pagos, no solamente para los trabajadores, sino también a los proveedores, en diferentes instituciones financieras debidamente registradas por la Superintendencia del Sistema Financiero; dijo que ya se reunió con el licenciado Argueta (jefe de la Unidad Financiera Institucional), y existen aproximadamente 110 instituciones, donde según ese decreto, que es muy amplio, se podrían hacer esas transacciones, sin embargo, la Institución ya tiene determinado que tipo de instituciones reúnen ciertas características, como récord crediticio, que esté bien calificada en cuanto a la experiencia, entre otras.

Manifestó que hay una comisión representada por la UACI, Unidad Financiera Institucional, división de Recursos Humanos y la división de Desarrollo de TIC, y se les encomendó que platicaran con el sistema FEDECRÉDITO y sistema FEDECACE, que juntos tiene alrededor de seiscientas empresas financieras, en esa etapa se está a esta fecha; agregó que ya se presentaron a FEDECACE, pero había un ligero impase ahí, sin embargo, su persona les ha pedido que a la prontitud del caso le presenten una resolución

para que los trabajadores y proveedores puedan tener acceso a otras instituciones del sistema financiero; en ese sentido, se podría considerar la petición del doctor Rivera Ticas, de depositar los salarios en COMÉDICA, en la cual, la mayoría del personal del área de salud está afiliado.

Recalcó que va a depender de esa información que le brindarán, la cual esperaba le sea entregada en estos días, porque el ministerio de Salud ya lo está aplicando, no obstante, el Instituto tiene que hacer el trámite pertinente.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

Se hace constar que el señor Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina, representante suplente del sector Laboral, se incorporó a la presente reunión.

6.2.- Solicitud de la doctora Gloria Estela Gómez de Pérez, representante propietaria del ministerio de Economía, de informar cómo se resolvió la problemática que se dio entre la Administración y el STISSS.

La doctora Gloria Estela Gómez de Pérez, representante propietaria del ministerio de Economía, consultó cómo se resolvió la problemática que se dio entre la Administración y el STISSS, lo que conllevó al cierre de las Oficinas Administrativas.

El señor director general resumió sobre lo sucedido durante esos diez días; desde el inicio la Administración planteó establecer una mesa de diálogo, la cual ya existe; dijo que el día jueves (14 de mayo de 2015), se acercaron a las Oficinas Administrativas para sostener una reunión a la cual se les había invitado, sin embargo, no la aceptaron; posteriormente tuvieron dos reuniones, a las cuales también se les invitó, accediendo a ellas, pero definitivamente no quería tener una reunión solo con la Administración, querían testigos; de conformidad a eso, se le invitó a la Secretaría de Transparencia, en la que está la persona encargada (licenciado Walter Rodríguez), para los asuntos laborales, se sostuvo una reunión con la junta directiva del STISSS y se llegaron a unos acuerdos; los cuales detalló así:

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día jueves veintiuno de mayo de dos mil quince, reunidos en las instalaciones de Casa Presidencial, las y los delegados siguientes: en representación del sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social STISSS (detalla nombres); en representación de la Administración del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (detalla nombres) y por delegación del señor Presidente de la República, licenciado Walter Rodríguez, secretario de Participación Ciudadana en Transparencia y Anticorrupción; reunidos todos para llegar a acuerdos que hagan posible la superación del conflicto laboral que actualmente tiene lugar en el Seguro Social, al respecto las partes establecemos que en esta negociación hablaremos los puntos de agenda siguientes:

- 1.- Recontratación de los representantes sindicales, señores Manuel de Jesús Pineda, Carlos Alberto Sevillano.*
- 2.- Establecimiento de una mesa para negociar una nivelación salarial.*
- 3.- Establecimiento de una mesa de Alto Nivel para dar seguimiento al cumplimiento del Contrato Colectivo.*
- 4.- No aplicación de represalias o medidas disciplinarias en contra de las y los trabajadores que impulsaron la paralización de labores en las áreas administrativas del ISSS.*

En ese sentido, luego de discutidos dichos puntos arribamos a los acuerdos siguientes:

- 1.- Se acuerda que la Administración del Seguro Social recontratará a los señores Manuel de Jesús Pineda y Carlos Alberto Sevillano, en una plaza de agente de seguridad institucional y de motorista, respectivamente, similar a la que tenían antes de su incursión laboral; recontratación que se hará efectiva a partir del primero de junio de dos mil quince, con un salario de \$570.00.*
- 2.- El director general del ISSS, realizará gestiones ante el Consejo Directivo del Seguro Social para solicitar se autorice nivelar los salarios de los empleados recontratados, al mismo nivel que tenían al momento de ser removidos laboralmente, decisión que deberá ser aceptada por las partes, cualquiera que esta sea.*
- 3.- El día dos de junio del presente año, se constituirá una comisión de Alto Nivel en la que participarán representantes del STISSS, de la Administración del Seguro Social, y de la Secretaría de Participación Ciudadana en Transparencia y Anticorrupción, para atender y desarrollar los puntos pendientes relacionados al cumplimiento del Contrato Colectivo del Seguro Social, así como otros puntos para mejorar la atención a los derechohabientes del*

Instituto Salvadoreño del Seguro Social y en cuanto a la nivelación salarial se atenderán las reglas establecidas en las cláusulas 82 y 84 del Contrato Colectivo y el Código de Trabajo.

4.- La Administración del Seguro Social se compromete a no impulsar ninguna medida de índole disciplinaria en contra de las y los trabajadores que han llevado a cabo la paralización de labores y ambas partes se comprometen a realizar los mayores esfuerzos posibles para armonizar las relaciones laborales.

5.- Las partes acordamos realizar una conferencia de prensa este mismo día, anunciando el acuerdo al que hemos llegado y dando a conocer la solución del conflicto originado de esta negociación.

Y no habiendo nada más que hacer constar, ratificamos el cumplimiento de esta acta y firmamos.

El señor director general explicó que esas personas fueron despedidas en administraciones anteriores, no está relacionado con la actual; el ex director general firmó un compromiso con ellos de reinstalar a algunos y recontratar a otros; esa acta decía de recontratarlos con un nivel salarial lo más cercano posible a lo que ganaban anteriormente; en ese sentido, esta Administración planteó varias ofertas y ellos no las aceptaron, lo hicieron hasta que estuvieron frente al representante del señor Presidente de la República (licenciado Rodríguez), mencionaron que ellos ganaban aproximadamente \$650.00 por el tiempo que tenían de laborar en la Institución; sin embargo, se les propuso el salario de \$570.00 que es lo que lo permitido para la Administración.

Manifestó que en ese sentido se estableció que la Dirección General iba a presentar a conocimiento del Consejo Directivo, si este considera que se puede recontratar con el salario que tenían antes, y si el Consejo Directivo no lo acepta, así será, pero no se puede comprometer a algo que no está bajo su autoridad, porque ellos ganaban más de lo que permite la contratación que autoriza el director general; recaló que ellos serán recontratados con lo que ha ofrecido la Administración, una vez que se hayan reincorporado, se presentará el punto al Consejo Directivo, con sus pro y contras, y este tomará la decisión si se les recontrata con el salario que tenían antes, o con el propuesto.

También hizo referencia al tercer punto, en el que a partir del dos de junio del presente año se hará una comisión de Alto Nivel para atender los demás puntos relacionados con el cumplimiento del Contrato Colectivo del Seguro Social; esto se refiere a los puntos que han estado tratando en mesa y del cual hay un impase, porque incluso se le presentó al Consejo Directivo la reforma de unas cláusulas del Contrato Colectivo y fueron aprobadas por el mismo, una es la cláusula del polideportivo, en el sentido que tenía que modificarse porque será para el uso de todos los empleados del Instituto, pero anteriormente se acordó que solo iba a ser para los afiliados del STISSS; dijo que al ser así, es una cláusula excluyente, pero son puntos que ellos no los aceptan y que no es necesario reformar, a pesar que la Administración ya hizo su parte, y esos tenían que presentar una nota de la Asamblea General de ellos que es la única forma, de la solicitud de modificar o cambiar la cláusula, que lleva dos partes, la que le corresponde a la Administración, autorizada por el Consejo Directivo, como máxima autoridad del Instituto, y la Asamblea General del STISSS, como su máxima autoridad sindical, y ha habido un impase porque no han querido presentar ese punto, sino otros; agregó que debido a eso se formará una comisión de Alto Nivel para determinar si se aplica o no lo solicitado.

En cuanto al punto del incremento salarial, dijo que eso fue un agregado y que en ningún momento había estado bajo discusión en ninguna mesa de diálogo, es decir, ellos lo sacaron de improviso; manifestó que ellos querían que se dijera que habría una nivelación salarial, algo que aceptó la Administración pero considerando las cláusulas del Contrato Colectivo que estipulan cómo debe ser la negociación, que es dentro de un marco de negociación de dicho Contrato; y según el artículo 84 dice: *“El presente Contrato Colectivo tendrá un plazo de dos años”,* el cual está vigente desde el 26 de mayo de 2014 hasta el 26 de mayo de 2016, *“y entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción entre las partes. Posteriormente y cumpliendo con los requisitos de Ley se inscribirá en el registro que para tal efecto lleva la Dirección General de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y se prorrogará automáticamente por períodos de un año, siempre que ninguna de las partes dentro de los noventa días anteriores a su vencimiento o de sus prórrogas solicite su revisión.”*

La doctora Gómez de Pérez hizo referencia a esas personas que se van a recontractar y preguntó si ellos no tenían causas pendientes o que habían sido condenados o penalizados.

El señor director general informó que inicialmente eran cuatro personas, sin embargo, en vista de lo que se dijo en su momento, uno era condenado, otro que ya lo había aceptado, quedando al final solamente dos personas.

El doctor Kattán Milla preguntó, jurídicamente cómo queda la declaratoria de una huelga ilegal, si se vive en un estado de derecho y el juez declara ilegal la huelga y luego por un acuerdo entre partes no hay sanción.

La señora Presidenta y ministra de Trabajo y Previsión Social, consultó cómo quedaría la situación al respecto, más que todo por las difamaciones, causas y perjuicios en estos casos, primero a la Institución y también a personas; consideró que jurídicamente sería bueno saber porque fue una situación que duró diez días, obviamente en el país, ninguna huelga es legal en el marco de la situación que se dio, si hubiera sido de una negociación de un Contrato Colectivo es diferente, pero no lo era y desde esa perspectiva, que al final surgieron otras cosas que no estaban previstas, sin embargo, una de las reflexiones que se deben tomar en cuenta por la situación que fue dada, es el tema del diálogo, el cual es importante y hay que sostenerlo para evitar obviamente situaciones como la reciente, que a veces no se pueden predecir pero que se presentan circunstancias como las que se dieron en estos días atrás. Dijo que será bueno escuchar a la parte jurídica porque se supo que la huelga fue ilegal, transcurrieron diez días y los acuerdos tienen la buena voluntad y la apertura de resolver en buena actitud, pero más allá de eso, en lo legal y jurídico, qué sucede.

El licenciado José Alberto Ortiz, jefe de la Unidad Jurídica, explicó que todos están claros que esto fue en el contexto de un conflicto laboral, sin embargo, se estuvieron usando ciertas situaciones que estaban utilizándose con un fundamento aparte; agregó que formalmente lo que ocurrió en el Tribunal en cuanto a la declaratoria de la ilegalidad fue a consecuencia de la solicitud, pero el trámite no existe como tal, es decir, no es una demanda

como se presenta, sino que es una solicitud y la ley establece cuáles son los procedimientos a seguir, el juez no tiene otra alternativa más que declarar la ilegalidad de la huelga, de eso, en adelante si la Administración hubiera considerado, se hubiera podido iniciar un procedimientos sancionatorios para destituir a todos los señalados en la solicitud, pero no es ese el sentido ni el propósito de la Administración.

Aclaró que si hubiese consecuencias negativas surgidas de esta situación, se tendrían que analizar para verificar cómo se pueden abordar y resolverlas; dijo que como la Administración estableció un plan de contingencia en el que se habilitaron ciertas sucursales en los que sí se tenía acceso, básicamente para los derechohabientes y patronos, los daños que pudieren haberse causado, no fueron cuantificables, probablemente retrasos e incomodidades porque tenían que ir a otro lugar, pero hasta este momento no se tiene conocimiento de daños reclamados por algún usuario de los servicios que brinda el Instituto. Dijo que desde el punto de vista administrativo, hasta ahora no hay un reclamo que permita analizar un qué hacer con el sindicato a partir de la declaratoria de ilegalidad; sin embargo, estarían pendientes de cualquier demanda, reclamo o de alguna indicación que se les dé para analizar cualquier resolución del marco que establece la ley.

El señor director general hizo mención sobre las calumnias que se dieron de parte de algunas personas en esos días de huelga, dijo que se mencionó que su persona tenía un negocio y que le debía al Instituto, para lo cual presentó las constancias de que no tiene ninguna deuda.

La doctora Gómez de Pérez agradeció las explicaciones brindadas por el señor director general, y es notoria la buena disposición para resolver las situaciones.

El señor subdirector general expresó su agradecimiento al apoyo brindado de parte del Consejo Directivo a la Administración, en el sentido de asistir a las reuniones a pesar de las irregularidades que se dieron en esos días.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las doce horas con cuarenta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base a la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez
Ministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidenta del Consejo Directivo

Pedro Hernán Martínez Vásquez
Miembro del Consejo

Gloria Estela Gómez de Pérez
Miembro del Consejo

Oscar Abrahán Kattán Milla
Miembro del Consejo

Alejandro Rivera
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores de Domínguez
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet
Secretario del Consejo Directivo

/alc.-